

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 27 de abril de 2022
Ref: Laboral 13/2022/MF

Asunto: Modificación en las subvenciones de formación para personas que hayan estado o estén incluidas en ERTE.

Muy Srs. nuestros:

El pasado jueves se publicó en el BOE el [extracto de una Resolución](#), de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que modifica la de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas de formación destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Les **adjuntamos el texto completo de ambas resoluciones** y les advertimos de un error en el extracto de la Resolución de 7 de abril de 2022: donde dice “*Se ha modificado el apartado Primero, 1., a)*”, debería decir “*Se ha modificado el artículo 9 de la Resolución de 22 de diciembre de 2021*”.

La modificación responde a las novedades introducidas por el [RD-ley 32/2021](#), de reforma laboral. Fundamentalmente:

- Entre las personas beneficiarias de esta formación, se añade a las personas trabajadoras ocupadas “*que estén incluidas en expedientes de regulación de empleo (ERTE) por cualquier causa*” (modificación al art. 5.1 a)).
- Las subvenciones amparan tanto los programas de formación en empresas como aquellos impartidos por centros de formación, siempre que estén dirigidos a los empleados o trabajadores, respectivamente, que estuvieran o estén en ERTE (modificación al art. 9).
- Todas las acciones formativas subvencionadas no se podrán financiar dentro del ámbito de la iniciativa de formación programada por las empresas, aunque sí que se podrán considerar a efectos de la aplicación de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social (modificación al art. 9)

Les detallamos, muy resumidamente, los principales aspectos de la convocatoria:

- **Art. 1 de la Resolución de 22 de diciembre de 2021:** la programación, gestión y control de la convocatoria corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal (ámbito estatal).
- **Art. 2: Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.** Las subvenciones tienen como finalidad la financiación de programas de formación destinados a la recualificación de personas trabajadores que hayan estado o estén incluidos en ERTE.
- **Art. 4:** Detalla las **acciones formativas que quedan comprendidas en la convocatoria**. En el **Anexo I** pueden encontrar el **modelo de programa formativo** que deben elaborar las empresas y presentarlo junto a la solicitud.
- **Art. 8: Presupuesto para la financiación de los programas de formación.** La línea de subvenciones en formación para empleados en ERTE tiene un valor de **119 millones de euros**. De ellos, 29.750.000€ se destinan a programas de formación en empresas. **El importe de la subvención se limita a 500.000€ por empresa en cada uno de los periodos de presentación de solicitudes (art. 10).**
- **Art. 11: Empresas y entidades solicitantes: requisitos e inscripción**

- Podrán solicitar subvención, entre otros, las **empresas con centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas** que hayan aplicado o estén aplicando a sus trabajadores expedientes de regulación temporal de empleo y que impartan formación a dichos trabajadores.
- Las empresas que impartan directamente la formación deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación. A los solos efectos de esta convocatoria, la inscripción de la empresa se efectuará a través de la declaración responsable prevista en los Anexos IV y/o V (según la formación se imparta de manera presencial o telemáticamente) y que deberá acompañarse con la solicitud.
- **Artículo 12. Solicitudes de subvención.** Se establecen los siguientes **plazos de presentación de solicitudes**:
 - a) Tres plazos en el ejercicio 2022:
 1. Un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE (24 de diciembre de 2021). **Ya expirado.**
 2. Desde el 18 de abril hasta el 27 de mayo de 2022
 3. Desde el 3 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2022.
 - b) Dos plazos en el ejercicio 2023:
 1. Desde el 10 de abril hasta el 22 de mayo de 2023
 2. Desde el 25 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 2023.
- **Artículo 15 y Anexo VII. Criterios de valoración técnica de las solicitudes.**

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

DIRECCIÓN GENERAL



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

Resolución de la dirección general del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual fue aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021 y obteniendo la aprobación definitiva del Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo". Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion.general@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL.: 91/585 98 20/99 68
FAX: 91/585 98 19/98 09
DIR3 EA0041515

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3, “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que a su vez incluye la actuación de “Formación para personas trabajadoras en ERTE”.

Esta actuación a través de esta convocatoria contribuye al cumplimiento del objetivo nº 344 C23.I3 de la Decisión del Consejo (CID) de que al menos 825.000 personas hayan completado programas de formación con el fin de adquirir capacidades para la transformación digital, ecológica y productiva, considerando 975 000 personas participantes.

La experiencia de los últimos meses a raíz del COVID ha mostrado la importancia y la eficacia del recurso a los ERTE como mecanismo de flexibilidad interna de las empresas para el ajuste temporal de actividad para evitar la destrucción de empleo característica de crisis anteriores. El resultado ha sido muy positivo en términos de desacoplamiento de la evolución del PIB con la del empleo, así como de los saldos fiscales (gracias a la amortiguación de los estabilizadores automáticos de la economía), estabilidad de las relaciones laborales, mantenimiento del tejido productivo y del capital humano, y tasas de desempleo sin parangón con crisis anteriores.

Adicionalmente, el intenso proceso de digitalización y cambio tecnológico exige disponer de instrumentos que acompañen la transición y recualificación de los trabajadores en los sectores más afectados, con el fin de que puedan disponer de las capacidades necesarias en los puestos de trabajo de calidad que se crearán en el futuro, en sus empresas actuales o en otras empresas o ámbitos de actividad.

Sobre la base de esta experiencia, se publica la presente Resolución con el fin de integrar al nuevo mecanismo de estabilización económica y de flexibilidad interna de las empresas alternativo a la destrucción de empleo y la alta temporalidad, que permita lograr un doble objetivo: (1) proteger el empleo ante las crisis económicas y las dificultades del mercado y (2) acompañar los procesos de cambio estructural para evitar un impacto macroeconómico negativo que conlleve en pérdida de capital humano, crecimiento potencial y bienestar del conjunto de la sociedad. El objetivo es proteger el empleo, primar el ajuste en horas, impulsar la estabilidad de las relaciones laborales, la inversión y el capital humano.

Por ello, en esta Resolución, en línea con la Reforma 6 del Componente 23, se incorpora la formación como un mecanismo de apoyo y mejora a la figura del ERTE que posibilite:

- Un sistema de estabilización económica que proporcione flexibilidad interna a las empresas y estabilidad en el empleo ante caídas transitorias o cíclicas en la actividad de la empresa, con un foco especial en la formación de los trabajadores que permitirá reforzar la inversión en formación de los trabajadores durante los periodos de baja actividad y minimizar el recurso al despido, salvaguardando el vínculo contractual del trabajador con la empresa y facilitar la reactivación del trabajador cuando termine el shock así como reducir la elevada temporalidad del mercado laboral español.
- Un sistema de apoyo a la recualificación de trabajadores, para hacer frente a los posibles ajustes permanentes de plantillas ante innovaciones derivadas de los cambios tecnológicos o de la demanda de empleos que requieran nuevas competencias para su desempeño.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

2

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





La convocatoria tiene como objetivo al conjunto de las personas asalariadas de todos los sectores de actividad que atraviesen o hayan atravesado una crisis de actividad, con independencia de su causa, con la combinación de diferentes medidas, desde la suspensión temporal de la relación laboral a la reducción de la jornada.

Las acciones formativas que se financien dentro de esta convocatoria estarán orientadas al desarrollo de competencias y empleos verdes y a competencias digitales.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH). Para ello, el beneficiario garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Constitucional ha ratificado la existencia de un ámbito de ejecución estatal en materia de concesión de ayudas en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito laboral, y las competencias de la Administración General del Estado en esta materia, y en concreto respecto de las acciones formativas destinadas a personas trabajadoras ocupadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de cualificación profesional.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral en cuyo Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignados en su presupuesto. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

3

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligadas a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

El artículo 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva comunidad autónoma, que será publicada en el diario oficial correspondiente. Así, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tratarse de subvenciones destinadas a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo, resulta aconsejable que la concesión de las subvenciones se ajuste lo más posible al momento en que surjan las necesidades de formación de las personas participantes en la misma.

Para ello, en la presente Resolución se opta por tramitar la concesión de las subvenciones mediante procedimiento de trámite anticipado de la convocatoria abierta, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establecen varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

Además, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, según lo previsto en los artículos 3 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto determina que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, establece que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, lo que hasta la fecha no se ha realizado, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de dicha Orden.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

4

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Para implementar dicho régimen de módulos, en esta convocatoria se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios para esta actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materias de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 35.1.a) y b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal. Por ello, todos los programas de formación que se presenten al amparo de esta convocatoria, deben tener carácter estatal.

En desarrollo de la normativa citada, son objeto de subvención en la presente convocatoria los programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo. Dichos programas estarán compuestos por las acciones formativas que responden a las necesidades de dichos trabajadores que estarán incluidas en el Catálogo Nacional de Especialidades Formativas.

De otra parte, considerando las limitaciones derivadas de la incidencia sanitaria y social del COVID-19, y la paulatina recuperación de la actividad formativa presencial en los centros de formación, de manera extraordinaria, con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se mantiene para esta convocatoria la posibilidad de que la formación presencial se pueda impartir mediante "aula virtual", considerándose en todo caso como formación presencial.

La situación sanitaria provocada por la pandemia ha generado la aparición de nuevos métodos de asistencia de los participantes a fin de respetar las restricciones de aforo aplicadas por las autoridades competentes. Entre tales técnicas, se ha implantado con notable éxito el sistema denominado formación bimodal o «aula espejo», que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual. Este sistema se considera un adecuado instrumento de impartición para facilitar el acceso a la formación para un mayor número de participantes, además de una acertada apuesta de futuro, motivo por el cual se considera oportuno dotarle de un reconocimiento en esta disposición.

Por último, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, dispongo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

5

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación, por el procedimiento de trámite anticipado, de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional para el empleo, de acuerdo con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, y la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, . Además, su regulación cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en lo que se refiere al principio de necesidad y proporcionalidad, motivada por la protección de los derechos de los trabajadores, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano y los objetivos de la política social.

2. Esta convocatoria constituye la actuación “Formación para personas trabajadoras en ERTE” incluida en la Inversión 3, “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva” comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por la que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con la finalidad de sensibilizar y apoyar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y transitar hacia un desempeño medioambiental adecuado. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

6

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

3. Esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 35.1.b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, dado que la subvenciones para la ejecución de acciones formativas de formación de oferta dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados no se considera que constituyan ayudas estatales, toda vez que los centros y entidades de formación, realizan una actividad de colaboración con los servicios públicos de empleo, no reciben contraprestación alguna de los alumnos participantes y las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados, finalidad última de dichas ayudas.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación de personas trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

2. La convocatoria es abierta, con un procedimiento de selección a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dos procedimientos de selección sucesivos en 2022 y dos en el 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 5.2 y 7 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo 3. Duración de los programas de formación.

Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria podrán iniciarse a partir de su aprobación y en el plazo de nueve meses siguientes a la fecha de comunicación al beneficiario de la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas., el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal podrá autorizar la prórroga de dichos plazos, siempre con una finalización que no podrá superar marzo de 2025.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

7

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Artículo 4. Acciones formativas.

1. Las acciones formativas que se incluyan dentro de esta convocatoria se corresponderán con especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

2. Las empresas deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades para la mejora de las competencias profesionales y la empleabilidad de las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo de su empresa, según el modelo que figura como Anexo I, y que presentarán junto a la solicitud, acompañadas de la declaración responsable para la inscripción en dicha especialidad (Anexos IV y/o V), según lo dispuesto en el artículo 11.3, a fin de que el Servicio Público de Empleo Estatal o la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, según los casos, procedan el alta de la correspondiente especialidad formativa.

3. Para los programas de formación regulados en el artículo 9.b), la oferta recogida en la presente convocatoria incluye, entre otras, acciones formativas que responden a necesidades de adquisición y desarrollo de competencias y empleos verdes y digitales.

4. La formación será teórico-práctica y se podrá impartir en modalidad presencial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, teleformación y mixta (presencial y teleformación).

En el caso de especialidades que estuviesen incluidas previamente a la solicitud de la subvención en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo, tendrán la duración estipulada en los programas formativos del Catálogo, debiéndose especificar en la solicitud de subvención la modalidad de impartición de cada especialidad formativa incluida en el programa formativo.

Si se trata de una especialidad formativa de nueva creación, el programa presentado por la empresa para su inscripción tendrá la duración que se ajuste a sus necesidades.

Las empresas podrán programar especialidades formativas diferentes para formar en el itinerario de competencias requeridas por las personas participantes

Todos los participantes deberán realizar, al menos, un módulo de 10 horas de competencias digitales o de competencias de sostenibilidad.

Cuando la especialidad formativa se encuentre dentro de las áreas prioritarias de desarrollo tecnológico y digital de procesos productivos, o de la de eficiencia energética y sostenibilidad no será exigible la inclusión de los módulos mencionados anteriormente.

Cuando se trate de acciones formativas que no tengan relación con las competencias digitales o verdes, será obligatorio introducir uno de los módulos, que necesariamente será aquel que esté relacionado con el área de menor incidencia en el resto de las acciones formativas solicitadas en el programa.

En todo caso, para todas las especialidades formativas que se ejecuten al amparo de esta convocatoria incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 23, se considera



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

8

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





que son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de todas las especialidades formativas del programa de formación incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los requerimientos establecidos en relación con el respeto al medio ambiente y al incentivo de la digitalización y, en especial, los relativos al etiquetado verde y etiquetado digital así como los derivados del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH) conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La duración mínima de las acciones formativas será de 40 horas incluyendo necesariamente dentro de las mismas, el módulo de competencias digitales de los procesos productivos o de eficiencia energética y sostenibilidad, según los casos.

En todo caso, en las acciones mixtas, la parte presencial ha de ser superior al 20 por ciento de su duración total, considerándose de teleformación en caso contrario.

Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial, el número de horas semanales por alumno no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas.

Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas programadas para los alumnos, no podrá ser superior a los límites previstos en el párrafo anterior.

Las acciones de formación que se impartan en modalidad presencial deberán programarse en grupos de 30 participantes como máximo; en la modalidad de teleformación se deberá contar al menos con un tutor por cada 80 participantes como máximo, no pudiendo un tutor realizar su labor en más de una acción formativa de una misma entidad beneficiaria, para más de 80 alumnos en un mismo período de tiempo. A estos efectos, se consideran los turnos de mañana y tarde como periodos distintos.

En las acciones mixtas se respetarán los citados límites según la respectiva modalidad de impartición.

Un participante no podrá realizar la misma acción formativa en dos programas de formación de esta convocatoria. Asimismo, los participantes no podrán realizar de forma simultánea, en las mismas fechas y horarios, acciones de formación financiadas con cargo a los fondos públicos de esta convocatoria.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, una vez recibida la relación de participantes contemplada en la comunicación de inicio, realizará el oportuno cruce de datos informando, a través de la aplicación informática, al beneficiario, en su caso, de la superación de los límites de participación de los alumnos. En caso de sobrepasar los referidos límites, se anulará la participación de los alumnos en función de la notificación emitida por la Fundación.

5. Con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se podrá impartir en su duración total o en parte, mediante "aula virtual"; considerándose en todo caso como formación presencial. Asimismo, la modalidad presencial también



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

9

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en el artículo 21. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración solamente se podrá utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo.

Cuando se realice la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, o sistema de impartición bimodal, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio de la actividad formativa.

La impartición de formación presencial, mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos de la especialidad formativa que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamiento para la adquisición de destrezas prácticas, para lo que se precisa la presencia física del alumnado. Asimismo, cuando la impartición en modalidad de una especialidad formativa precise presencia física de los participantes, esos contenidos y/o evaluaciones no podrán realizarse de forma virtual.

6. La formación realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de competencias profesionales.

Deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción. Asimismo, a los



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

10

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

El certificado de asistencia o el diploma deberá ser entregado o remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de teleformación, según el caso, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado.

Cuando se trate de especialidades formativas específicas de fabricantes TIC, la ejecución y financiación del programa formativo incluirá la presentación de los alumnos que han realizado el curso con aprovechamiento, a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante, que gestionará la entidad beneficiaria y que en ningún caso supondrá coste alguno para el participante.

Artículo 5. Participantes en los programas de formación.

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria:

a) Personas trabajadoras ocupadas que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo y en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

b) También podrán participar personas trabajadoras en situación de desempleo que hayan estado incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo en los programas de formación regulados en el artículo 9.b). Su participación no podrá superar el 30 por ciento del total de participantes en el programa.

Las personas solicitarán su participación en los programas de formación regulados en el artículo 9 mediante el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

2. La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa en la que participen.

En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de un trabajador en una acción formativa por el lugar de radicación del trabajador, de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa.

La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades del programa de formación y a criterios de igualdad y de objetividad. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

11

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Los trabajadores desempleados que participen deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y serán propuestos por éstos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. No será precisa la inscripción en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil salvo que sea solicitante de beca o ayuda de las establecidas en el artículo 6 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá estar inscrito como demandante de empleo.

Si en la acción formativa se van a incorporar participantes desempleados, para la selección de los candidatos la entidad beneficiaria deberá remitir a los servicios públicos de empleo competentes la siguiente información:

- a) Denominación de la acción formativa, modalidad y duración, así como el horario previsto.
- b) Fechas de inicio y de finalización previstas.
- c) Lugar de impartición (dirección postal completa).
- d) Entidad, nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la misma y modo de contacto.
- e) Requisitos de acceso de los participantes, cuando la acción formativa así lo requiera.

En esta selección se dará prioridad a los trabajadores desempleados seleccionados por los servicios públicos de empleo que cumplan los requisitos de acceso.

En el supuesto de acciones impartidas en la modalidad de teleformación se podrá remitir la citada petición de candidatos a todos los servicios públicos de empleo y en todo caso, al menos, a los correspondientes a dos comunidades autónomas. Cuando se trate de acciones presenciales se enviará la petición de candidatos al menos a los servicios públicos de empleo correspondientes al lugar en que radiquen las instalaciones donde se impartan las acciones formativas.

Si transcurrido el plazo de cinco días desde la solicitud, dichos servicios públicos de empleo no propusieran personas para participar en el programa o éstas fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas siempre que hayan sido afectados por expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Artículo 6. Becas y ayudas a las personas desempleadas

1. Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, descritas en el artículo 5.1.b), que participen en los programas de formación podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en las citadas normas y en este artículo.

2. Las personas desempleadas con discapacidad, a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que participen en las acciones formativas previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

12

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma.

3. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de 10 euros, por día de asistencia durante el tiempo de participación en una acción formativa, y hasta la finalización del curso, en base a lo previsto en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

4. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación podrán tener derecho a una ayuda diaria de 1,5 euros por desplazamiento urbano, y de 5 euros en el caso de desplazamiento interurbano por día de asistencia debiendo conservar los correspondientes justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.).

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá tener derecho a una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro. A los efectos del abono de esta ayuda se podrán requerir los soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o para compatibilizarlo con el horario del curso. Cuando varias personas desempleadas utilicen el mismo vehículo, compartiendo o no el mismo domicilio, y asistan a la misma acción formativa, la ayuda solo se concederá a uno de ellas.

5. Si el horario de impartición es de mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 12 euros por día de asistencia.

6. Cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, se podrá solicitar una ayuda en concepto de alojamiento y manutención, que tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Para el abono de las ayudas a la conciliación previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las personas desempleadas deberán aportar documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que convivan con ellos, así como documentación que acredite, al inicio de la acción formativa, que carecen de rentas superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) según los términos previstos en el artículo 22.1 de la citada Orden. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia, según lo establecido en el Anexo II de dicha Orden.

8. Se entenderá como persona trabajadora desempleada aquella que en el día del inicio del curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si la persona trabajadora deja de tener la condición de desempleada.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

13

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





9. La entidad beneficiaria facilitará a dichas personas los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página de internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A tal efecto, los participantes conservarán su solicitud y la acreditación del cumplimiento de requisitos y de la justificación de gastos.

Así mismo, recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá de forma electrónica, en los diez primeros días tras la finalización del curso, a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, junto con la comunicación de asistencia a la formación, en el modelo que se publicará en la página web de la citada Fundación.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal, quien resolverá y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta corriente designada por la persona desempleada. En el caso de que la documentación aportada sea incompleta, la Fundación Estatal le requerirá aquella información o documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Estatal trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación presencialmente.

La concesión de la beca o ayuda se tramitará por el Servicio Público de Empleo Estatal según lo establecido en el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Artículo 7. Seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes que realicen formación presencial.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar por sí mismas todas las medidas que sean necesarias para proteger a las personas participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Las mencionadas entidades suscribirán una póliza de seguro de accidentes para las personas participantes que realicen formación presencial excepto cuando se utilice para su impartición el aula virtual o el sistema bimodal y no conlleve desplazamiento de los participantes, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

14

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del programa aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.

En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

CAPÍTULO II

Presupuesto

Artículo 8. Presupuesto para la financiación de los programas de formación.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 240A.

La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a 119.000.000 euros. De ellos, ochenta millones de euros para el ejercicio 2022 (80.000.000 €), y treinta y nueve millones de euros para 2023 (39.000.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.240A.482.56 del Servicio Público de Empleo Estatal.

Estos créditos podrán ampliarse en una cuantía igual a la señalada para cada ejercicio presupuestario, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 119.000.000€ según el siguiente desglose:

a) Programas de formación dirigidos a empresas que hayan tenido o tengan personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) previstos en el artículo 9.a): 29.750.000€. De ellos, veinte millones de euros (20.000.000€) para el ejercicio 2022, y nueve millones setecientos cincuenta mil euros para 2023 (9.750.000€).

b) Programas de formación dirigidos a trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) previstos en el artículo 9.b): 89.250.000€. De ellos, De ellos, sesenta millones de euros (60.000.000€); para los procesos de presentación en el ejercicio 2022 y veintinueve millones doscientos cincuenta mil euros para 2023 (29.250.000€).

3. El crédito señalado en el punto anterior, incluido, en su caso, el crédito adicional, se distribuirá entre los procedimientos de presentación de solicitudes de cada ejercicio presupuestario, aplicando:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

15

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





a) En el ejercicio 2022, en el primer procedimiento de selección, un 50% del crédito disponible, un 25% en el segundo plazo y un 25% en el tercero.

b) En el ejercicio 2023, un 50% del crédito disponible en el primer procedimiento de selección y un 50% en el segundo.

En el caso de producirse remanente tras concederse las subvenciones correspondientes al primer plazo de presentación del ejercicio 2022, pasará a incrementar la asignación del segundo y tercer plazo del ejercicio 2022.

Si al finalizar el segundo periodo selectivo señalado en la letra a) tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos en el primer procedimiento no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista ordenada conforme a la puntuación obtenida en la valoración técnica.

Si al finalizar el tercer periodo selectivo señalado en la letra a) tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos no hayan obtenido subvención en el primer procedimiento de selección, que conformarán una única lista ordenada por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica. Si en este proceso, no se agotara el importe excedente, se podrá otorgar en el segundo periodo de selección siguiendo el mismo proceso ya indicado.

En el caso de producirse remanente tras concederse las subvenciones correspondientes al primer plazo de presentación del ejercicio 2023, pasará a incrementar la asignación del segundo plazo de dicho ejercicio.

Si al finalizar el segundo periodo selectivo señalado en la letra b) tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos en el primer procedimiento no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista ordenada por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica.

La reasignación de los remanentes se establecerá mediante resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, que contendrá las modificaciones registradas y su justificación.

Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La financiación de las becas y ayudas contempladas en el artículo 6 de esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241B.482.21 del Servicio Público de Empleo Estatal, no siendo objeto de financiación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

16

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





CAPÍTULO III

Entidades solicitantes

Artículo 9. Programas de formación.

Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación:

a) Programas de formación de empresas, dirigidos a sus personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que contendrán las especialidades formativas solicitadas por las empresas en función de las necesidades de recualificación de sus trabajadores.

Las acciones formativas financiadas en esta convocatoria no podrán ser financiadas dentro del ámbito de la iniciativa de formación programada por las empresas, si bien podrán ser consideradas a efectos de la aplicación de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social reguladas en el artículo 4.1.a).2º y 4.1.b).2º del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

b) Programas de formación impartidos por entidades de formación, dirigidos a personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que contengan las especialidades formativas recogidas en el artículo 4.3, según Anexo III.

Las especialidades formativas correspondientes a los programas de formación señalados anteriormente figurarán en el Anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

Artículo 10. Límites en el número e importe de las solicitudes presentadas.

1. Las empresas y entidades de formación podrán presentar una solicitud por cada periodo de presentación de solicitudes. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.

2. Una empresa o una entidad de formación, no podrá solicitar en cada periodo de presentación de solicitudes una subvención por importe superior a 500.000€.

3. En el caso de los programas de formación regulados en el artículo 9.b), una entidad de formación solicitante no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria en cada ejercicio, por importe superior a 1,5 veces su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por el volumen anual de facturación y gestión de actividades de formación, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

En aquellos casos en los que las entidades de formación solicitantes, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior, tendrán como límite de solicitud, como máximo el equivalente a 1,5 veces el capital social desembolsado.

Artículo 11. Empresas y entidades solicitantes: requisitos e inscripción.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

17

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





1. Podrán solicitar subvención pública para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo:

a) En los programas de formación regulados en el artículo 9.a), las empresas que hayan aplicado o estén aplicando a sus trabajadores expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) para impartir formación a dichos trabajadores con centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas.

Las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial cuando la solicitud de financiación se presente conjuntamente para las empresas del grupo.

La empresa beneficiaria deberá impartir la formación con sus propios medios y estar inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la especialidad o especialidades formativas solicitadas, así como disponer de las instalaciones inscritas para formación presencial o de plataformas de teleformación que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos dos comunidades autónomas.

b) En los programas de formación regulados en el artículo 9.b), las entidades de formación que impartan formación a trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo que pertenezcan a empresas ubicadas en dos o más comunidades autónomas.

2. Podrán solicitar subvenciones para la ejecución de los programas vinculados objeto de esta convocatoria de ámbito estatal, las siguientes entidades reguladas en el artículo 11.1.b):

a) Las entidades de formación, públicas o privadas, debidamente inscritas en el Registro correspondiente con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas y que no tengan circunscrito en sus estatutos o instrumento de constitución, su ámbito de actuación a una sola comunidad autónoma.

b) Las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por entidades de formación debidamente inscritas en el Registro correspondiente, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en al menos dos comunidades autónomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades que formen la agrupación deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, puedan corresponder a la agrupación.

Los compromisos de ejecución de cada una de las entidades que formen la agrupación deberán ser superiores al 5% de la subvención solicitada, así mismo dicho compromiso mínimo deberá mantenerse sobre la ayuda concedida.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

18

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las empresas que impartan directamente la formación y las entidades de formación deberán estar inscritas para la impartición de las acciones incluidas en la solicitud presentada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la empresa o de la entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación, a través de la presentación de una declaración responsable (Anexos IV y/o V), junto con la solicitud de la subvención, donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición. De igual forma, en las acciones de formación a impartir en la modalidad de teleformación, deberán facilitar la clave correspondiente de acceso a la plataforma para que se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las acciones formativas.

La falta de inscripción previa, o de presentación junto a la solicitud de los mencionados Anexos IV y/o V, implicará la anulación de la acción formativa y, en su caso, de la entidad afectada, lo que podrá suponer la denegación de la solicitud presentada.

Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán cumplir, por tanto, con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

4. Las entidades solicitantes deberán tener ámbito estatal y disponer, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

5. A tal fin las entidades beneficiarias deberán acreditar la disponibilidad de instalaciones y recursos humanos adecuados que la entidad destinará a la ejecución del programa de formación, indicando si son de titularidad propia o si su disponibilidad proviene de cualquier otra atribución válida en derecho. Esta información se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal junto con la solicitud de la subvención.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

19

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





6. Las entidades que soliciten la impartición de especialidades formativas específicas de fabricantes TIC, deberán estar homologadas en la correspondiente especialidad tecnológica, y contar con las certificaciones vigentes de centro autorizado de formación oficial del fabricante que permitan su impartición.

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

2. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Tres plazos en el ejercicio 2022:

1º. Un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2º. Desde el 18 de abril hasta el 27 de mayo de 2022

3º. Desde el 3 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2022.

b) Dos plazos en el ejercicio 2023:

1º. Desde el 10 de abril hasta el 22 de mayo de 2023

2º. Desde el 25 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 2023.

Artículo 13. Contenido de la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir al menos el siguiente contenido:

a) Nombre y razón social de la solicitante, con indicación de su domicilio fiscal.

b) Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de firma electrónica de representante de la misma.

c) El ámbito territorial de impartición de cada una de las acciones formativas.

d) Compromiso y cuantía que asume el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

20

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





e) Número de destinatarios del programa e importe de la subvención solicitada, detallando, por acción formativa, los participantes y el número de horas de formación, teórica y práctica, en su caso.

f) Las acciones formativas, modalidad de impartición y participantes que se compromete a realizar cada beneficiario.

g) Descripción y detalle de las instalaciones (nº de aulas y talleres, así como sus características) y medios materiales que dispone cada empresa beneficiaria o entidad de formación.

h) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente, en los términos que se marcan en el artículo 22.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

j) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad beneficiaria por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

k) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

l) En el caso de entidades de formación, declaración responsable de las empresas cuyas personas trabajadoras que estén o hayan estado en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo van a participar en el programa de formación.

Excepcionalmente, se admitirá la sustitución de una empresa por otra con un máximo de un 20% de empresas sobre las presentadas en solicitud, siempre que quede suficientemente justificada la sustitución por causas imprevistas siempre que se mantenga la valoración técnica.

m) Información a la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa, en caso de existir, de su participación en el programa.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

21

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





- a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) En el caso de entidades de formación, copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.
- d) En el caso de entidades de formación, copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.
- e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad o empresa solicitante en el Registro correspondiente para impartir la formación de las especialidades solicitadas en el ámbito o ámbitos territoriales que correspondan a la ejecución del programa, de acuerdo con lo previsto en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, o, en su caso, declaración responsable (Anexos IV y/o V) donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición.
- f) Programa de formación a desarrollar que incluya la información prevista en el apartado 4 del presente artículo. En su caso, programas formativos de las especialidades a impartir, de acuerdo con el contenido que se recoge en el modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, debidamente cumplimentado.
- g) Relación de las entidades que formen la agrupación prevista en el 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como documentación acreditativa del apoderamiento elevado a público de la persona que la represente para el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad económica y financiera, mediante modelo 200 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades o en el caso de no realizar dicha autoliquidación, documentación análoga válida en derecho acreditativa de la capacidad económica de la entidad (contabilidad analítica, estados contables detallados, libros mayores, resolución de concesión de subvenciones para formación...)
- i) Documento que describa los medios humanos propios de los que dispone cada entidad de formación para el desarrollo y ejecución del programa, indicando vinculación contractual y funciones que desarrolla cada persona en relación con el programa de formación, firmado por el representante legal de la entidad.
- j) Declaración responsable de la entidad solicitante o, en caso de agrupaciones de cada una de las entidades, de cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” y de cumplimiento del etiquetado



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

22

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto y de manera individual en cada actuación, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

k) En el caso de las entidades de formación, documento de adhesión de las empresas cuyas personas trabajadoras que estén o hayan estado en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo van a participar en el programa de formación (Anexo VI).

l) Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos los requisitos de acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal o la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

m) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

n) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

ñ) Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. (Modelo 036/037 de la AEAT presentado).

o) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

p) Documentación acreditativa de la pertenencia al grupo de empresa, en su caso.

q) En el caso de las entidades que soliciten especialidades formativas de fabricantes TIC, documentación que acredite que la entidad dispone de la autorización del fabricante para la impartición de sus especialidades y para la acreditación oficial de las mismas a los participantes de la acción formativa.

3. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros Órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

23

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a la formación concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, al menos, el número de expediente.

4. El programa de formación contendrá la siguiente información:

- a) Fundamento de la propuesta.
- b) Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta.
- c) Objetivos y contenidos del programa formativo, especificando las especialidades a impartir y la modalidad de impartición de cada una de ellas.
- d) Perfil de los participantes a los que se dirige cada acción formativa.
- e) Perfil de los formadores y/o tutores-formadores que intervendrán para cada acción formativa.
- f) Costes de las acciones formativas, establecidos conforme a los módulos económicos definidos en el artículo 16.
- g) Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.
- h) Criterios para la selección de los participantes.
- i) Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).
- j) Mecanismos de difusión de las acciones formativas.
- k) Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 14. Requerimientos y no admisiones a trámite.

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, podrá requerir a las personas interesadas, mediante notificación por medios electrónicos, la subsanación de la misma en el plazo de 5 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del programa de formación, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

24

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, las que no respeten los límites establecidos en la misma, las que no respondan al objeto de la convocatoria.

Artículo 15. Criterios de valoración técnica de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la metodología de valoración técnica contenida en el Anexo VII de acuerdo con los siguientes criterios:

1º. Adecuación de la oferta formativa a las necesidades de formación para la adaptación de las competencias de los trabajadores a los requerimientos de las ocupaciones y del mercado de trabajo. Con una puntuación de 20 puntos:

1º.1. Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias de desarrollo tecnológico y digital de los procesos productivos y la eficiencia energética y sostenibilidad—establecidas. Con una puntuación máxima de 20-puntos

2º. Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo, con una puntuación máxima de 13 puntos que se distribuirán conforme a los siguientes parámetros:

- 2º.1. Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos. Con una puntuación máxima de 7 puntos.
- 2º.2. Implantación de sistemas de calidad. Con una puntuación máxima de 3 puntos.
- 2º.3. Disponer las entidades beneficiarias de un plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 3 puntos

3º. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 67 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

-3º.1. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 10 puntos. Por pertenencia a uno de los siguientes colectivos de trabajadores:

Mujeres,
menores de 30 años,
mayores de 45 años,
personas discapacitadas,
personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación,
parados de larga duración,
trabajadores con contrato a tiempo parcial y



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

25

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





trabajadores con contrato temporal

-3º.2. Pertenecer las personas trabajadoras participantes a PYMES. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

-3º.3. Porcentaje de personas trabajadoras de la empresa o empresas participantes en el programa formativo que hayan estado o estén afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), respecto de sus plantillas. Con una puntuación máxima de 27 puntos.

-3º.4. Porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo. Con una puntuación máxima de 20 puntos.

A los efectos de la valoración técnica, no se admitirán modificaciones en los programas presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Determinación del importe de la subvención.

1. En la determinación de la subvención a conceder se aplicará la metodología de financiación en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en función del tipo de programa de formación previsto en el artículo 9:

- a) El presupuesto establecido en el artículo 8 para la financiación de cada tipo de programa de formación.
- b) La valoración técnica obtenida por la solicitud según los criterios recogidos en el artículo 15.
- c). El módulo económico máximo específico por participante y hora de formación teórico-práctica aplicable en esta convocatoria será, en la formación presencial, de 7,9 euros, en la formación impartida mediante teleformación y, la parte de teleformación, en las acciones con modalidad mixta, 4,95 euros participante/hora.

Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe de la subvención, vendrá establecido por los siguientes criterios:

1º La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa se calculará en función del número de participantes previstos y los módulos económicos específicos por participante y hora de formación en función de la modalidad de la acción formativa. En la formación de modalidad mixta (presencial y teleformación) se aplicarán los módulos correspondientes en función del número de horas de cada tipo de modalidad formativa.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

26

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Sólo se tendrán en cuenta para este cálculo los alumnos y acciones formativas admitidas en la tramitación de la solicitud.

2º En el caso de no presentarse solicitudes de subvención suficientes para agotar la disponibilidad presupuestaria en uno de los tipos de programas establecidos en el artículo 8, el excedente se trasvasará al otro tipo de programas hasta que se haya agotado la cantidad máxima prevista.

3º Serán objeto de financiación las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos en la valoración técnica, siempre que la misma proceda de haber obtenido puntuación en todos y cada uno de los bloques de criterios contemplados en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 15. Se financiarán los programas de formación de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible establecido en el artículo 8.

A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración técnica en el bloque 3º de "Colectivos prioritarios". Si tuvieran la misma puntuación, se financiará aquella que tenga mayor puntuación en el bloque 1º) de "Adecuación de la oferta formativa a las necesidades de formación para la adaptación de las competencias de los trabajadores a los requerimientos de las ocupaciones y del mercado de trabajo". Si también alcanzasen la misma puntuación en ambos, se financiarán los programas de formación que consiguieran mayor puntuación en el bloque 2º de "Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo".

Si con el procedimiento descrito en el párrafo anterior persistiera la igualdad, se financiarán los programas ordenados conforme al mayor número de participantes admitidos.

En el caso de mantenerse la igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes conforme al orden de su presentación.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente resolución no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad realizada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

27

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas contemplado en esta resolución la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A estos efectos, dicha Gerencia realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Previamente a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las solicitudes.

3. Evaluadas las solicitudes por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, ésta presentará al órgano colegiado para su informe la evaluación efectuada, que comprenderá la propuesta de aprobación provisional, con la valoración técnica obtenida, así como, en su caso, propuesta de denegación o de no admisión a trámite provisional. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado estará compuesto por diez vocales: seis designados a propuesta del Servicio Público de Empleo Estatal entre su personal, dos a propuesta de las asociaciones empresariales y dos a propuesta de las organizaciones sindicales, más representativas en el ámbito estatal. Estará presidido por la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, o persona que le sustituya, actuando otra persona como vocal de dicho organismo como Secretario o Secretaria. La Presidenta tendrá voto de calidad.

4. La Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley General de Subvenciones, la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 5 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, si su estimación supone una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se dará traslado al órgano colegiado para que éste emita su informe. En el caso de que no suponga una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se comunicará al órgano colegiado para su conocimiento. A continuación, la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de 5 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

28

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, podrá reformular su solicitud si, una vez analizadas las alegaciones presentadas, el importe indicado en la propuesta de resolución provisional fuera inferior al de la solicitud.

6. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en la propuesta provisional de resolución. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas

c) Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.

7. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 18. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará para el primer procedimiento, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y para los siguientes procedimientos, tanto del ejercicio 2022 como del 2023, a partir de la fecha de comienzo de cada plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. La resolución de concesión identificará las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

29

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





3. Contra las resoluciones dictadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

5. A solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. Por último, se realizará un abono final, si procede, por un importe de hasta el 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición de la entidad beneficiaria y previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. El cálculo del importe a abonar se realizará en función de la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y objetivos determinados en la resolución de concesión de la subvención a través de la acreditación por módulos económicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 76 a 79 de dicho Reglamento. Para ello, la justificación de la actividad formativa subvencionada se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 22.3 de esta convocatoria.

7. Los anticipos y los pagos que debe realizar la Administración según los apartados anteriores se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 19. Ejecución de la formación del programa de formación.

1. La ejecución de los programas de formación se desarrollará por la beneficiaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 12 y 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en esta convocatoria. En todo caso en la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

30

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo.

2. Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias comunicarán a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática dispuesta al efecto, la relación de personas que han iniciado la acción formativa. En dicha relación se adjuntará información sobre los datos identificativos del trabajador, datos del perfil y de contacto, así como sobre su situación laboral, todo ello con la finalidad de suspender, si procede, la demanda de empleo a través del procedimiento previsto entre el Servicio Público de Empleo Estatal con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

3. Para los grupos formativos, salvo causas de fuerza mayor, la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de 2 días naturales.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse con antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realización, o en su caso, la suspensión y posterior reanudación del mismo se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecución de la acción.

4. Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, desde el comienzo del grupo formativo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, deberá remitirse telemáticamente a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo una relación de los trabajadores participantes que han iniciado la acción formativa, identificando los trabajadores desempleados, mediante el modelo normalizado disponible habilitado por la citada Fundación.

Esta relación de participantes podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos que podrán cubrir posibles bajas al inicio del curso y estarán identificados en la comunicación de manera diferenciada. Las bajas y altas de participantes deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 5 días desde que hayan tenido lugar. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

5. Si se produjeran bajas de participantes, se podrán incorporar otros en lugar de aquéllos. Las bajas y su sustitución deberán ser comunicadas, una vez producidas, de forma inmediata a través de la aplicación informática correspondiente.

Esta sustitución se comunicará y se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si estas bajas se produjeran con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria. Asimismo, comunicarán, a través de la aplicación, los resultados de la evaluación de la formación recibida por los participantes.

6. Las comunicaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la aplicación telemática. En cualquier caso, en el supuesto de no poder realizar en cualquier momento del plazo establecido la comunicación por parte de los interesados,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

31

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





ésta podrá así mismo efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Una vez concluida la impartición de cada grupo formativo y hasta el plazo máximo de tres meses tras la finalización del programa de formación establecido en el artículo 22.1, se podrá remitir la certificación de cada grupo formativo finalizado, por la que se comunica la relación de alumnos que han finalizado la formación, así como los abandonos producidos.

8. En las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción, aquellos alumnos que hayan realizado el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, o hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditados, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la acción formativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

9. A los efectos de lo previsto en esta resolución, se permite la firma electrónica de los responsables de formación, formadores y alumnos mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente documento identificativo. El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma. Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

10. Las beneficiarias deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal de la actividad en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. En particular, a cada alumno participante se le dará una hoja informativa, según el modelo normalizado que facilitará la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a tal efecto.

Además, deberán cumplir con las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria sobre publicidad de las acciones financiadas mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

32

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

11. La participación de personas desempleadas será la establecida en el artículo 5.1.b) de esta convocatoria.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) in fine de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 17.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente, mediante contrato laboral o de prestación servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En cualquier caso la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, el desarrollo satisfactorio de la actividad formativa y responder ante las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable por parte de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o el Servicio Público de Empleo Estatal.

13. En el caso de las agrupaciones, cuando se produzca la imposibilidad sobrevenida de ejecución por parte de una de las entidades beneficiarias, y esté debidamente justificada, se permitirá que otra u otras entidades que formen parte de la agrupación solicitante puedan asumir dicha ejecución, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones y reúnan los requisitos para ello, debiendo existir para ello autorización emitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal mediante una nueva resolución.

14. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la inscripción de la especialidad.
- e) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones,
- f) Comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

33

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la normativa de formación profesional de empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este apartado, especialmente en lo que se refiere a la financiación con los fondos de la Unión Europea, y en particular:

1º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

2º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

3º Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital y verde.

4º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

5º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018).

6º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.

7º Garantizar el respeto al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio do not significant harm - DNSH) y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión «guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio do not significant harm - DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

8º Observar las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la OM HFP/1030/2021, de 30 de septiembre, para garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

15. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y desarrollarse en el plazo de los nueve meses siguientes a la fecha de la comunicación a los beneficiarios de la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal podrá autorizar la prórroga de dichos plazos, siempre con una finalización que no podrá superar marzo de 2025.

Artículo 20. Evaluación de la calidad y el impacto de la formación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

34

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias responsables de ejecutar los programas de formación colaborarán en la evaluación de la calidad de la formación que ejecuten, con los siguientes criterios: evaluación del aprendizaje y evaluación de la satisfacción de los usuarios.

2. La evaluación la satisfacción de los usuarios, en la que participarán los propios alumnos se realizará a través del modelo de cuestionario que se especifica en el Anexo VIII de esta convocatoria; teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias deberán colaborar, en la distribución y puesta a disposición del cuestionario de evaluación de calidad, entre todos los participantes en las acciones formativas objeto de financiación.

Igualmente, una vez cumplimentado el cuestionario por parte de los alumnos, las entidades beneficiarias procederán a la custodia en los plazos legalmente establecidos, y a la grabación de los resultados, por vía exclusivamente telemática, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es), en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación.

3.- Los principales resultados de la colaboración de la entidad de formación beneficiaria de las ayudas en las tareas de evaluación de la formación, se reflejarán, en el momento de la justificación de la subvención, a través de los siguientes indicadores básicos:

- Número de especialidades formativas impartidas en el programa.
- Número y porcentaje de personas trabajadoras formadas en cada una de las especialidades. (Código de especialidad).
- Número y porcentaje de personas trabajadoras con evaluación de aprendizaje APTO por programa.
- Número y porcentaje de personas trabajadoras con evaluación de aprendizaje NO APTO por programa.
- Número y porcentaje de personas trabajadoras con evaluación del aprendizaje APTO por especialidad (Código especialidad).
- Número y porcentaje de personas trabajadoras con evaluación del aprendizaje NO APTO por especialidad (Código especialidad).
- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción cumplimentados y porcentaje respecto al número total de personas trabajadoras formadas por programa.
- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados y porcentaje respecto al número total de personas trabajadoras formadas en cada especialidad (Código especialidad).

4- Así mismo, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, el órgano competente para la gestión, evaluará la calidad de la formación financiada en esta Convocatoria, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la misma y medirá igualmente su impacto; a través de una evaluación basada en un sistema de indicadores transparente. Esta evaluación será realizada por entidades externas especializadas e independientes.

5.- En todo caso las subvenciones reguladas por esta orden estarán sometidas al seguimiento y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna de la Unión



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

35

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





Europea establecidas para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación es de obligado cumplimiento.

Artículo 21. Seguimiento, control y régimen sancionador.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que motivan la realización de las acciones formativas, éstas serán objeto de seguimiento y control efectivo por las administraciones competentes, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, siguiendo los criterios de actuación fijados por el Servicio Público de Empleo Estatal, que serán publicados, para público conocimiento, en su página web, así como en la de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm-DNSH»), y demás principios transversales que se derivan de su ejecución.

CAPÍTULO VI

Justificación y reintegro

Artículo 22. Justificación de la subvención.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

36

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a tres meses tras la finalización del programa de formación.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo IX de esta convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la justificación a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3. El beneficiario deberá presentar, a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a su disposición en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de cada acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas. Con respecto a la memoria final de evaluación, ésta contemplará la información contemplada en el artículo 20.3.

En todo caso, las entidades preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación de lo que dejarán constancia en la memoria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación por el beneficiario del número de participantes formados y las horas de formación (o las unidades físicas consideradas como módulo que se determinen).

2.º Cuantía global de la subvención justificada, en base a la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 16, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios por alumno contemplado en el apartado 4 de este artículo.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

37

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

Asimismo, dicha documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la Instrucción de Justificación de la subvención publicada a tal efecto en el Anexo IX.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la citada Instrucción.

4º. Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá solicitado el beneficiario y que deberán aportarse en caso de ser requeridas.

d) La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.

4. A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos específicos a aplicar serán los establecidos en esta convocatoria, según lo determinado en el artículo 16.1. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación, en los términos contemplados en el artículo 19 en los apartados 5 y 8. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando los alumnos finalizados certificados, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, por las horas de formación impartidas y por el módulo económico aprobado correspondiente.

Para la obtención de la liquidación final se tendrán en cuenta, en su caso, las minoraciones que correspondan derivadas del incumplimiento de la valoración técnica, en los términos señalados en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo IX de esta convocatoria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

38

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



Artículo 23. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y/o etiquetado climático.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del inicio del procedimiento de reintegro exigiendo, si procede, el referido reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6. En cuanto a la responsabilidad que pudiera derivarse respecto al cumplimiento de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas al amparo de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto respecto a los obligados al reintegro en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especialmente en lo relativo a las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de dicha Ley.

Disposición adicional primera. Plazos.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de datos personales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

39

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos obtenidos durante la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de los programas de formación.

A fin de preservar los derechos reconocidos a los interesados, su consentimiento se recogerá expresamente en la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión, sin perjuicio de que el tratamiento tenga como base cualquiera otra de las condiciones previstas en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de la recogida y aportación del consentimiento de los participantes en las acciones formativas para el tratamiento de sus datos, así como, en su caso el consentimiento de uso de imagen, si así es solicitado durante el seguimiento y control.

Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el responsable del tratamiento.

Disposición adicional tercera. Publicidad de las subvenciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» la información sobre las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Servicio Público de Empleo Estatal. Figurarán de forma destacada el nombre y logotipo en todos los elementos de promoción y difusión (y en cuanta documentación se genere) de acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

2. Las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Disposición adicional cuarta. Devolución voluntaria de la subvención.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

40

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica





De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta con código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición adicional quinta. Disposición de contenidos en las plataformas de teleformación.

Para la modalidad de teleformación, en las especialidades formativas para esta convocatoria el contenido formativo de las mismas deberá estar alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Disposición adicional sexta. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo previsto en esta orden, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral así como por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final. Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal,
Gerardo Gutiérrez Ardoy



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

www.sepe.es

Trabajamos para ti

41

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO

(En la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es) se encuentran las especificaciones para el diseño del programa formativo)

Denominación de la especialidad

Fecha de presentación de la propuesta



IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD Y PARÁMETROS DEL CONTEXTO FORMATIVO

Denominación de la especialidad:	DENOMINACIÓN
Familia Profesional:	DENOMINACIÓN
Área Profesional:	DENOMINACIÓN
Código:	(A cumplimentar por el SEPE)
Nivel de cualificación profesional:	(1, 2, 3, 4 o 5, según corresponda)
Especialidad de carácter intersectorial:	

Objetivo general

(Texto obligatorio)

Relación de módulos de formación

Módulo 1	Denominación del módulo	nº horas
-----------------	-------------------------	----------

Módulo 2

...

Modalidades de impartición

Presencial

Teleformación

Mixta

(Eliminar la modalidad que no corresponda)

Duración de la formación

Duración total en cualquier modalidad de impartición	Nº horas
---	----------

Teleformación Duración total de las tutorías presenciales: nº horas

Mixta Duración total de la formación presencial: nº horas

(Solo se incluye "en cualquier modalidad de impartición" si el programa puede impartirse en más de una modalidad. Eliminar la fila de "Teleformación" o la fila de "Mixta", o ambas, según corresponda)

Requisitos de acceso del alumnado

(Si no se exige ningún tipo de requisito de acceso del alumnado, de los que incluyen en la tabla de requisitos que se presenta a continuación, aparecerá solo el texto que se indica seguidamente, sin incluir la tabla)

No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

(Si se exige algún requisito, se cumplimentará la siguiente tabla de requisitos)



Acreditaciones/ titulaciones	<u>Si se exige alguna acreditación/titulación, se incluirá lo siguiente:</u> Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: - Indicar el requisito - ... <u>Si no se exige ninguna acreditación/ titulación, se incluirá en este apartado la frase:</u> No se requieren acreditaciones/titulaciones. No obstante, se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
Experiencia profesional	<u>Si se requiere experiencia profesional, indicar en qué se exige la experiencia y durante cuánto tiempo (nº años).</u> <u>Si no se exige experiencia, indicar:</u> No se requiere.
Otros	Suprimir esta fila si no se exige ningún otro requisito.
Modalidad de teleformación o mixta <i>Dejar solo la modalidad que corresponda (si la acción formativa se puede impartir en modalidad mixta, eliminar teleformación o viceversa)</i>	Además de lo indicado anteriormente, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa. <i>Esta fila con su texto fijo, sólo aparecerá cuando la especialidad se pueda impartir en modalidad de teleformación o en modalidad mixta.</i>

Justificación de los requisitos del alumnado

En este espacio se puede incluir el tipo de documentación que ha de presentar los participantes para justificar los requisitos.

(Suprimir este epígrafe si no se considera necesario incluirlo en el programa formativo)

Prescripciones de formadores y tutores

Acreditación requerida	<u>Si se requiere alguna acreditación, se incluirá lo siguiente:</u> Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: - Indicar requisito - ... <u>Si no se requiere acreditación, se incluirá la siguiente frase:</u> No se requiere.
Experiencia profesional mínima requerida	<u>Si se requiere experiencia profesional, se incluirá:</u> En qué se exige la experiencia y durante cuánto tiempo (nº años). <u>Si no se exige experiencia profesional, indicar:</u> No se requiere.
Competencia docente	Siempre se exigirá competencia docente. Texto libre a cumplimentar.



Otros	<i>Eliminar esta fila si no se exige ningún otro requisito</i>
Modalidad de teleformación o mixta <i>Dejar solo la modalidad que corresponda (si la acción formativa se puede impartir en modalidad mixta, eliminar teleformación o viceversa)</i>	Además de cumplir con las prescripciones establecidas anteriormente, los tutores-formadores deben acreditar una formación, de al menos 30 horas, o experiencia, de al menos 60 horas, en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. <i>Esta fila con su texto fijo, sólo aparecerá cuando la especialidad se pueda impartir en modalidad de teleformación o en modalidad mixta.</i>

Justificación de las prescripciones de formadores y tutores

En este espacio se puede incluir el tipo de documentación que ha de presentar los formadores y tutores para justificar los requisitos que se les exigen, así como, en su caso, las exenciones que se aplican.

(Suprimir este epígrafe si no se considera necesario incluirlo en el programa formativo)

Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos

(Cuando la especialidad pueda impartirse en cualquiera de las modalidades de impartición, excepto en el caso de que solo pueda impartirse en la modalidad de teleformación sin tutorías presenciales, es decir, la duración total de dichas tutorías es cero, se cumplimentarán las siguientes tablas y se incluirán los textos indicados tras las mismas).

Espacios formativos	Superficie m ² para 15 participantes	Incremento Superficie/ participante (Máximo 30 participantes)
Aula estándar <i>(Ejemplo: Aula de gestión)</i>	45 m ²	2,4 m ² / participante
Otros espacios e instalaciones <i>(Taller de... Almacén de...)</i>	X m ²	Y m ² / participante

Espacio Formativo	Equipamiento
Ejemplo: Aula de gestión	- Mesa y silla para el formador - Mesas y sillas para el alumnado - Material de aula - Pizarra - PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador - PCs instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para los alumnos. - Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa: • <i>(Incluir los puntos si es necesario especificar más el Software).</i> • •
Taller de.... Almacén de....(otros espacios formativos e instalaciones)	- -

La superficie de los espacios e instalaciones estarán en función de su tipología y del número de participantes. Tendrán como mínimo los metros cuadrados que se indican para 15 participantes y el equipamiento suficiente para los mismos.

En el caso de que aumente el número de participantes, hasta un máximo de 30, la superficie de las aulas se incrementará proporcionalmente (según se indica en la tabla en lo relativo a m²/ participante) y el equipamiento estará en consonancia con dicho aumento. Los otros



espacios formativos e instalaciones tendrán la superficie y los equipamientos necesarios que ofrezcan cobertura suficiente para impartir la formación con calidad.

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Si la especialidad se imparte en **modalidad de teleformación**, cuando haya tutorías presenciales, se utilizarán los espacios formativos y equipamientos necesarios indicados anteriormente. *(Incluir este párrafo solo cuando sea el caso)*

Si la especialidad se imparte en **modalidad mixta**, para realizar la parte presencial de la formación, se utilizarán los espacios formativos y equipamientos necesarios indicados anteriormente. *(Incluir este párrafo solo cuando sea el caso)*

En este espacio, que no es obligatorio cumplimentar, se puede incluir cuando proceda otra información que haya que tener en cuenta en lo relativo a espacios y equipamientos en las modalidades de teleformación o mixta.

Además, en el caso de **teleformación o modalidad mixta**, se ha de disponer del siguiente equipamiento. *(Incluir en el subrayado amarillo la palabra teleformación o modalidad mixta, según proceda)*

Plataforma de teleformación:

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas deberá alojar el material virtual de aprendizaje correspondiente, poseer capacidad suficiente para desarrollar el proceso de aprendizaje y gestionar y garantizar la formación del alumnado, permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo, y reunir los siguientes requisitos técnicos de infraestructura, software y servicios:

- **Infraestructura**

- Tener un rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
 - a) Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas de formación profesional para el empleo que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando que el número máximo de alumnos por tutor es de 80 y un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
 - b) Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 300 Mbs, suficiente en bajada y subida.
- Estar en funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.

- **Software:**

- Compatibilidad con el estándar SCORM y paquetes de contenidos IMS.
- Niveles de accesibilidad e interactividad de los contenidos disponibles mediante tecnologías web que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el capítulo III del Real Decreto



1494/2007, de 12 de noviembre.

- El servidor de la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 40 a 43 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
- Disponibilidad del servicio web de seguimiento (operativo y en funcionamiento) de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo V de la Orden/TMS/369/2019, de 28 de marzo.
- **Servicios y soporte**
 - Sustentar el material virtual de aprendizaje de la especialidad formativa que a través de ella se imparta.
 - Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que de soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Las formas de establecer contacto con este servicio, que serán mediante teléfono y mensajería electrónica, tienen que estar disponibles para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, manteniendo un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y un tiempo de demora en la respuesta no superior a 48 horas laborables.
 - Personalización con la imagen institucional de la administración laboral correspondiente, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.

Con el objeto de gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, la plataforma de teleformación integrará las herramientas y recursos necesarios a tal fin, disponiendo, específicamente, de herramientas de:

- Comunicación, que permitan que cada alumno pueda interaccionar a través del navegador con el tutor-formador, el sistema y con los demás alumnos. Esta comunicación electrónica ha de llevarse a cabo mediante herramientas de comunicación síncronas (aula virtual, chat, pizarra electrónica) y asíncronas (correo electrónico, foro, calendario, tablón de anuncios, avisos). Será obligatorio que cada acción formativa en modalidad de teleformación disponga, como mínimo, de un servicio de mensajería, un foro y un chat.
- Colaboración, que permitan tanto el trabajo cooperativo entre los miembros de un grupo, como la gestión de grupos. Mediante tales herramientas ha de ser posible realizar operaciones de alta, modificación o borrado de grupos de alumnos, así como creación de «escenarios virtuales» para el trabajo cooperativo de los miembros de un grupo (directorios o «carpetas» para el intercambio de archivos, herramientas para la publicación de los contenidos, y foros o chats privados para los miembros de cada grupo).
- Administración, que permitan la gestión de usuarios (altas, modificaciones, borrado, gestión de la lista de clase, definición, asignación y gestión de permisos, perfiles y roles, autenticación y asignación de niveles de seguridad) y la gestión de acciones formativas.
- Gestión de contenidos, que posibiliten el almacenamiento y la gestión de archivos (visualizar archivos, organizarlos en carpetas –directorios- y subcarpetas, copiar, pegar, eliminar, comprimir, descargar o cargar archivos), la publicación organizada y selectiva de los contenidos de dichos archivos, y la creación de contenidos.
- Evaluación y control del progreso del alumnado, que permitan la creación, edición y



realización de pruebas de evaluación y autoevaluación y de actividades y trabajos evaluables, su autocorrección o su corrección (con retroalimentación), su calificación, la asignación de puntuaciones y la ponderación de las mismas, el registro personalizado y la publicación de calificaciones, la visualización de información estadística sobre los resultados y el progreso de cada alumno y la obtención de informes de seguimiento.

Material virtual de aprendizaje:

El material virtual de aprendizaje para el alumnado mediante el que se imparta la formación se concretará en el curso completo en formato multimedia (que mantenga una estructura y funcionalidad homogénea), debiendo ajustarse a todos los elementos de la programación (objetivos y resultados de aprendizaje) de este programa formativo que figura en el Catálogo de Especialidades Formativas y cuyo contenido cumpla estos requisitos:

- Como mínimo, ser el establecido en el citado programa formativo del Catálogo de Especialidades Formativas.
- Estar referido tanto a los objetivos como a los conocimientos/ capacidades cognitivas y prácticas, y habilidades de gestión, personales y sociales, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
- Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.
- No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la adquisición de competencias, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
- No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.). de forma periódica.
- Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
- Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
- Evaluar su adquisición durante y a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

(Cuando en las modalidades de impartición de la especialidad, solo se ha contemplado la modalidad de teleformación sin tutorías presenciales, es decir, la duración total de dichas tutorías es cero, en el apartado de requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos se incluirá solo la información correspondiente a la plataforma de teleformación y al material virtual de aprendizaje indicados anteriormente. Si es necesario incluir, además, alguna otra información se realizará en el espacio que se indica a continuación).

En este espacio, que no es obligatorio cumplimentar, se puede incluir brevemente otra información que se considere relevante para el apartado de requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos, cuando la especialidad pueda impartirse solo en la modalidad de teleformación sin tutorías presenciales.

Aula virtual

Suprimir el epígrafe de aula virtual si no se considera necesaria para impartir la acción formativa

Tecnología y equipos	• • •
-----------------------------	---



Otras especificaciones	Suprimir esta fila si no se incluyen otras especificaciones
------------------------	---

Vinculación con capacitaciones profesionales

Suprimir el epígrafe si en la acción formativa no hay vinculación con capacitaciones profesionales

Ocupaciones y puestos de trabajo relacionados

Suprimir el epígrafe cuando la especialidad sea de carácter intersectorial

- Ocupación 1
- Ocupación 2

(Cumplimentar teniendo en cuenta la Clasificación de Ocupaciones_SISPE, preferiblemente a 8 dígitos y, si no es posible a 4 dígitos)

Requisitos necesarios para el ejercicio profesional

Suprimir este epígrafe si no hay requisitos necesarios para el ejercicio profesional

Requisitos oficiales de las entidades o centros de formación

Se incluirá siempre el siguiente texto

Estar inscrito en el Registro de entidades de formación (Servicios Públicos de Empleo)

Si se exigen otros requisitos o la aplicación de alguna normativa reguladora, se añadirá en este apartado lo que proceda.

Centro móvil

Suprimir este epígrafe si la especialidad no se puede impartir en centro móvil. En caso contrario aparecerá el siguiente texto fijo.

Es posible impartir esta especialidad en centro móvil.



DESARROLLO MODULAR

MÓDULO DE FORMACIÓN DENOMINACIÓN 1:

OBJETIVO

Texto obligatorio

DURACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD DE IMPARTICIÓN: Nº horas

(Sólo se añade "EN CUALQUIER MODALIDAD DE IMPARTICIÓN" si la especialidad se puede impartirse en varias modalidades)

Teleformación: Duración de las tutorías presenciales: nº horas

Mixta: Duración de la formación presencial: nº horas

(Eliminar la fila de "Teleformación" o la fila de "Mixta", o ambas, según corresponda)

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Conocimientos/ Capacidades cognitivas y prácticas

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Habilidades de gestión, personales y sociales

-
-

Resultados que obligatoriamente tienen que adquirirse en presencial

Eliminar este epígrafe si la especialidad no puede impartirse en la modalidad de teleformación o en la modalidad mixta. También hay que eliminar el epígrafe cuando, aun pudiéndose impartir en teleformación o mixta, la duración de las tutorías presenciales o la duración de la formación presencial, según sea el caso, sea cero horas.

MÓDULO DE FORMACIÓN DENOMINACIÓN 2:

El módulo 2 tendría las mismas características que el modulo anterior.

Seguir el mismo sistema hasta agotar el número de módulos que tiene esta especialidad



ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

(Este apartado es opcional)

Se incluirá, cuando se considere necesario, especificar determinadas orientaciones metodológicas que puedan facilitar el desarrollo pedagógico de la formación.

En este sentido, se pueden incorporar indicaciones a los formadores y tutores sobre aspectos relacionados con la organización de la formación y la utilización de estrategias metodológicas que faciliten el aprendizaje del alumnado.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA ACCIÓN FORMATIVA

(Este apartado es general para todo el programa formativo, de manera que en todos los programas hay que incluir el texto que se indica a continuación, siendo este un texto fijo)

- La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
- Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
- La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
- Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicita, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los participantes.
- La puntuación final alcanzada se expresará en términos de Apto/ No Apto.

(Si es necesario, se pueden añadir otros puntos para concretar más la evaluación del aprendizaje. Por ejemplo, sobre las características de las pruebas o casos prácticos que se vayan a utilizar, bien en general o bien haciendo especificaciones para determinados módulos).

-
-



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO II
Solicitud de Participación

Nº de Expediente _____

Entidad solicitante del programa de formación: _____

Acción Formativa (denominación y número): _____

DATOS DEL PARTICIPANTE: 1º. Apellido: _____ 2º. Apellido: _____ Nombre: _____ Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____ Tfno.: _____ Email: _____ NIF: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____ Género: _____ Discapacidad: ☐ SI ☐ NO Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/____/____	
ESTUDIOS (Indicar nivel máximo alcanzado) ☐ 00 - Sin titulación. ☐ 01 - Educación Primaria. ☐ 22 - Título de Graduado E.S.O./E.G.B. ☐ 23 - Certificados de Profesionalidad Nivel 1. ☐ 24 - Certificados de Profesionalidad Nivel 2. ☐ 25 - Formación Profesional Básica. ☐ 32 - Bachillerato. ☐ 33 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio. ☐ 34 - Enseñanzas Profesionales de Música-danza. ☐ 41 - Certificados de Profesionalidad Nivel 3. ☐ 51 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. ☐ 61 - Grados Universitarios de hasta 240 créditos. ☐ 62 - Diplomados Universitarios. ☐ 71 - Grados Universitarios de más 240 créditos. ☐ 72 - Licenciados o equivalentes. ☐ 73 - Másteres oficiales Universitarios. ☐ 74 - Especialidades en CC. Salud (residentes). ☐ 81 - Doctorado Universitario. Otra titulación ☐ PR - Carnet profesional /Profesiones Reguladas. ☐ A1 - Nivel de idioma A1 del MCER. ☐ A2 - Nivel de idioma A2 del MCER. ☐ B1 - Nivel de idioma B1 del MCER. ☐ B2 - Nivel de idioma B2 del MCER. ☐ C1 - Nivel de idioma C1 del MCER. ☐ C2 - Nivel de idioma C2 del MCER. ☐ ZZ - Otras: (Especificar) _____	GRUPO DE COTIZACIÓN ☐ 01 – Ingenieros y Licenciados ☐ 02 – Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados ☐ 03 – Jefes administrativos y de taller ☐ 04 – Ayudantes no titulados ☐ 05 – Oficiales administrativos ☐ 06 – Subalternos ☐ 07 – Auxiliares administrativos ☐ 08 – Oficiales de primera y segunda ☐ 09 – Oficiales de tercera y especialistas ☐ 10 – Trabajadores mayores de 18 años no cualificados ☐ 11 – Trabajadores menores de dieciocho años
CATEGORÍA PROFESIONAL ☐ Directivo ☐ Mando Intermedio ☐ Técnico ☐ Trabajador cualificado ☐ Trabajador de baja cualificación (*) (*) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse de personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.	ÁREA FUNCIONAL (sólo ocupados) ☐ Dirección ☐ Administración ☐ Comercial ☐ Mantenimiento ☐ Producción

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



OCUPACIÓN (CNO 11): ☐ Directores y gerentes. ☐ Técnicos y profesionales científicos e intelectuales. ☐ Técnicos; profesionales de apoyo. ☐ Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina. ☐ Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores. ☐ Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero. ☐ Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria). ☐ Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores. ☐ Ocupaciones elementales. ☐ Ocupaciones militares. En el caso de desempleado indicar la última ocupación
PARTICIPANTE: ☐ Persona trabajadora ocupada incluida en expediente de regulación temporal de empleo (ERTE). (1) _____ ☐ Persona trabajadora ocupada que haya estado incluida en expediente de regulación temporal de empleo (ERTE). (1) _____ ☐ Persona trabajadora desempleada que haya estado incluida en expediente de regulación temporal de empleo (ERTE). (1) _____
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE: _____ TAMAÑO DE EMPRESA: ☐ Inferior a 10 ☐ De 10 a 49 ☐ De 50 a 99 ☐ De 100 a 249 ☐ 250 y más SECTOR DE ACTIVIDAD Y CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN O REFERENCIA _____ Razón Social: _____ C. I. F. _____ Domicilio del Centro de Trabajo: _____ Localidad _____ C.P. _____

(1) Relación de Códigos: RG Régimen general, FD Fijos discontinuos en periodos de no ocupación, AU Régimen especial autónomos, DF Trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS Trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social FDI Trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, OCTP Trabajadores ocupados con contrato a tiempo parcial, OCT Trabajadores ocupados con contrato temporal.

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que en la presente convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Además, se compromete a someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a conservar la documentación que le sea proporcionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), en relación con la presente acción formativa.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@mitramiss.es; Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html

Fecha: _____

Firma del/de la trabajador/a.

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO III

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGD003PO	ACOGIDA DEL VENDEDOR EN GRANDES ALMACENES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD011PO	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS - FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD012PO	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS-MARCOS DE REFERENCIA	24	24	24	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD013PO	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS-MODELIZACIÓN DE LA DEMANDA	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD018PO	AUDITORÍA NORMA INTERNACIONAL FOOD STANDARD (IFS)	21	21	21	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD040PO	CONTABILIDAD PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD041PO	CONTABILIDAD SUPERIOR DE SEGUROS	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD048PO	CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD: MÉTODOS Y TIEMPOS EN DESPIECE DE AVES	150	150	150	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD060PO	DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: GESTIÓN Y CONTROL DE LA I.T. PROTOCOLOS	80	80	80	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGD079PO	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	45	45	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD084PO	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACOGIDA	30	10	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD091PO	ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD095PO	ESCANDALLOS	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD099PO	ESTRATEGIAS DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD104PO	EXPATRIACIÓN. GESTIÓN LABORAL, JURÍDICA, FISCAL Y RECURSOS HUMANOS	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD125PO	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN	59	9	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD13	GESTOR DE PRODUCTO DIGITAL	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD144PO	HABILIDADES COMUNICATIVAS ANTE CONDUCTAS AGRESIVAS EN ATENCIÓN A MENORES	70	70	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD159PO	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD163PO	INSPECCIÓN DE LOTES Y PLANES DE MUESTREO	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD179PO	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO. MÉTODOS Y TIEMPOS	70	70	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD183PO	MOTIVACIÓN HUMANA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGD194PO	NORMATIVA URBANÍSTICA - PLANEAMIENTO Y EDIFICACIÓN	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD202PO	PLAN DE ACOGIDA DEL VENDEDOR (BÁSICO)	25	25	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD209PO	POLITICA INDUSTRIAL: LEGISLACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD210PO	POLÍTICAS TERRITORIALES Y EUROPEAS	60	40	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD232PO	REGULACION URBANÍSTICA. ACTOS URBANÍSTICOS.	75	75	75	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD241PO	SEGURIDAD SOCIAL Y MATEPSS	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD249PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ISO 14001	60	60	60	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD255PO	SOLUCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PYMES	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD269PO	FUNDAMENTOS DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	21	21	21	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD270PO	SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD290PO	ANÁLISIS ECONÓMICO-EMPRESARIAL. LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.	210	0	210		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
ADGD304PO	FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO RECTOR	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD306PO	GESTIÓN DE LA CULTURA COOPERATIVA	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD317PO	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. ENFOQUE DE MARCO LÓGICO (EML)	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD329PO	GESTIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	80	80	80	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGD344PO	MICROSOFT PROJECT INICIACIÓN	10	0	10		4,95 €	-	-	Digital	
ADGD345PO	NOVEDADES EN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	15	15	15	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD351PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
ADGD355PO	ESTRATEGIA Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN LA ERA DIGITAL	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD356PO	ECONOMÍA CONECTADA, INDUSTRIA 4.0 Y EMPLEABILIDAD	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD362PO	GESTIÓN DEL SERVICIO EN LA ERA DIGITAL CON VERISM	14	14	0	7,90 €		-	-	Digital	
ADGD363PO	FUNDAMENTOS DE DEVOPS	21	21	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD376PO	COMPETENCIAS DE GESTION EN PROCESOS DE TRASFORMACION EN COOPERATIVAS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD377PO	CONSEJOS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL: HERRAMIENTAS Y VENTAJAS COMPETITIVAS	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGD381PO	NEGOCIACION DE CLAUSULAS SOCIALES	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGD386PO	LEAN OFFICE EN EL SECTOR DE CONSULTORÍA	24	24	24	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG006PO	ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS EN INGENIERIA	100	0	100		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
ADGG009PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARTAS ELECTRÓNICAS	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ADGG014PO	DATA MANAGEMENT APLICADA A ESTUDIOS CLÍNICOS EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS	56	56	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGG016PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO. MOBILE BUSINESS STRATEGY	120	120	120	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG065PO	PREPARACIÓN AL CERTIFICADO PMI-SP (SCHEDULING PROFESSIONAL)	75	0	75		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
ADGG066PO	PREPARACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PMI - RMP (RISK MANAGEMENT PROFESSIONAL)	75	75	75	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG079PO	TRADOS, PROGRAMA DE TRADUCCIÓN	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG086PO	METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGG112PO	USO DE APLICACIONES MÓVILES EN EL ÁMBITO LABORAL: CALENDARIO, AGENDA, CORREO ELECTRÓNICO	12	0	12		4,95 €	-	-	Digital	
ADGN002PO	ACCIDENTES DE TRABAJO: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN015PO	AUXILIAR DE SEGUROS C	55	55	55	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN020PO	BANCA PERSONAL. BANCA PRIVADA	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN022PO	BASILEA II Y III: EVOLUCIÓN E IMPACTO	150	6	144	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN031PO	DESARROLLO DEL NEGOCIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN041PO	FINANZAS PARA ASESORES INMOBILIARIOS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN052PO	FORMACION FINANCIERA BANCARIA	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGN053PO	FUNDAMENTO DE ÉTICA EMPRESARIAL	20	0	20		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
ADGN056PO	GESTIÓN DE LA ÉTICA EMPRESARIAL: PREVENCIÓN DEL FRAUDE	20	0	20		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
ADGN058PO	GESTIÓN DE PATRIMONIO	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN069PO	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	48	48	48	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN072PO	INVERSIONES ALTERNATIVAS	24	24	24	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN079PO	MEDIADOR DE SEGUROS B	200	200	200	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN085PO	MULTIRRIESGOS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN086PO	MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	70	70	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN092PO	PRESTACIONES POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA	36	36	36	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN095PO	REGIMEN JURÍDICO DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y OTROS PRODUCTOS ASEGURADORES.	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN096PO	REGULACIÓN DE PAGOS, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y OTRAS FORMAS	200	200	200	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN097PO	RIESGO EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN098PO	RIESGOS DE CRÉDITO	45	45	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN099PO	RIESGOS DE CRÉDITO I	140	140	140	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN100PO	RIESGOS DE CRÉDITO II	120	120	120	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGN106PO	SEGURO DE PÉRDIDAS PECUNIARIAS DIVERSAS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN112PO	SEGUROS DE SALUD	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN113PO	SEGUROS DE SALUD: PRODUCTOS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN114PO	SEGUROS ESPECÍFICOS DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTES	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN115PO	SEGUROS PERSONALES Y DOMÉSTICO	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN121PO	SOLVENCIA II. ACERCAMIENTO PRÁCTICO	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN122PO	SOLVENCIA II. PILAR I	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN123PO	SOLVENCIA II. PILAR II	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN124PO	SOLVENCIA II. PILAR III	24	24	24	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN127PO	SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONSORCIO.	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN128PO	TRAMITACIÓN DE SINIESTROS	80	80	80	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN143PO	LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	56	56	56	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN144PO	ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ADGN145PO	FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	20	0	20		4,95 €	-	-	Digital	efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ADGN150PO	DERECHO FISCAL Y GESTIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA DEL DISTRITO HIPOTECARIO	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
AGAN004PO	HIGIENE EN LA GANADERÍA: BUENAS PRÁCTICAS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
AGAR001PO	BIOMASA FORESTAL	40	40	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
AGAR006PO	SILVICULTURA	50	25	25	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
AGAU023PO	CONDICIONALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Ecológico	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGG027PO	BRL-CAD	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGG028PO	MODELADO POLIGONAL CON 3D STUDIO MAX PARA ENTORNOS VIRTUALES	210	0	210		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
ARGG029PO	MODELADO ORGÁNICO E IMPRESIÓN 3D CON ZBRUSH	210	0	210		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
ARGI003PO	EL PROCESO SERIGRÁFICO	90	70	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGT003PO	DISEÑO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CARTÓN	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGT006PO	FORMACIÓN TÉCNICA DEL CARTÓN ONDULADO	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGT007PO	TROQUELADO Y HENDIDO DE ENVASES DE CARTÓN	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ARGT008PO	IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA SOBRE CARTÓN ONDULADO	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARGT009PO	ONDULADORA. FABRICACIÓN DEL CARTÓN ONDULADO	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ARTB001PO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN JOYERÍA	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ARTB002PO	JOYERÍA APLICADA A LA CERAMICA	48	48	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ARTB003PO	TÉCNICA DE PERLAS EN VIDRIO	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
COML014PO	INTERMODALIDAD PORTUARIA	25	0	25		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
COML031PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital/Ecológico	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COML033PO	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS DE CARNE DE AVES	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM010PO	GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA	64	64	64	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM012PO	COOLHUNTING EN CERÁMICA	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
COMM02	ANALÍTICA WEB	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM023PO	ESPACIOS Y DECORACIÓN COMERCIAL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM034PO	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	20	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM055PO	FUNDAMENTOS DEL MARKETING MIX APLICADO	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM086PO	HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM090PO	OPTIMIZACIÓN COMERCIAL EN EL PEQUEÑO COMERCIO	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM094PO	CAPTACIÓN DE CLIENTES A TRAVÉS DE EMAIL MARKETING, USO DE MAILCHIMP	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
COMM100PO	ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
COMM102PO	INBOUND BUSINESS STRATEGY	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMM104PO	MARKETING ONLINE	20	0	20		4,95 €	-	-	Digital	
COMM105PO	MÁRKETING ONLINE Y ÚLTIMAS TENDENCIAS	14	14	0	7,90 €		-	-	Digital	
COMM107PO	INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
COMM112PO	PUBLICIDAD EN INTERNET	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
COMM116PO	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	20	0	20		4,95 €	-	-	Digital	
COMM122PO	USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
COMT004PO	FUNDAMENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT047PO	GESTIÓN OPERATIVA INTERNACIONAL DE LA EMPRESA	120	0	120		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
COMT048PO	GESTIÓN OPERATIVA INTERNACIONAL DE LA EMPRESA: LICITACIONES INTERNACIONALES	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT059PO	PLANIFICACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS	200	200	200	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT060PO	PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES EN LATINOAMÉRICA	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT085PO	FACTORES DE ORGANIZACIÓN EN PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	210	210	210	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT100PO	VALOR Y TRÁMITES ADUANEROS	90	90	90	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT102PO	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VENTAS TÉCNICAS	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
COMT122PO	INNOVACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ELABORACIONES CÁRNICAS ARTESANALES	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT125PO	LA VENTA DE MATERIALES EN OBRA: EL TÉCNICO-COMERCIAL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT126PO	RETAIL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: EL VENDEDOR DE TIENDA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT13	RETOS PARA LAS EMPRESAS: NUEVA INTERACCIÓN CON EL CLIENTE Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	12	12	12	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT130PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
COMT131PO	VENTA EN EL COMERCIO MINORISTA DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE014PO	OPERACIONES EN LÍNEAS AÉREAS DE TENSIÓN 1-30 KV Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE024PO	COMPRAS DE ENERGÍA	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE027PO	SUBESTACIONES	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE031PO	SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	20	10	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ELEE032PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN ALTO VOLTAJE	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
ELEE033PO	BLOCKCHAIN PARA LA INDUSTRIA CONECTADA	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
ELEM001PO	ROBÓTICA COLABORATIVA AVANZADA	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
ELES03	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G	82	82	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
ENAA004PO	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE ESTACIONES DESALADORAS	75	0	75		4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	
ENAA005PO	EPANET	60	60	60	7,90 €	4,95 €	x	x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ENAA008PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	60	45	15	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA010PO	NUEVOS MATERIALES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	25	15	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA020PO	REPLANTEO DE REDES DE SANEAMIENTO	30	15	15	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA021PO	REPLANTEO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	30	15	15	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA022PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO	40	30	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA023PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE SANEAMIENTO	40	30	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA024PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	50	40	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA025PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO	50	40	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAA026PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Ecológico	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAC017PO	DESARROLLO SOSTENIBLE DE PROYECTOS	42	0	42		4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	
ENAC019PO	HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS (ENERGY EXPERT)	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital/Ecológico	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAC021PO	AHORRO ENERGÉTICO EN LA INDUSTRIA CERÁMICA. BALDOSAS CERÁMICAS	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Ecológico	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAE014PO	LA ENERGÍA SOLAR EN EL PANORAMA ENERGÉTICO ACTUAL	100	100	100	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAE02	TECNOLOGÍAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	90	90	90	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
ENAE021PO	DISEÑO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA SOMERA	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAL003PO	EL SECTOR ELÉCTRICO ESPAÑOL	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
ENAL004PO	ELECTRICIDAD BÁSICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	30	24	6	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCB002PO	INSTALACIÓN DE PREFABR. LIGEROS PARA LA MEJORA DE PRESTACIONES TÉRMICAS Y ACÚSTICAS DE EDIFICIOS	225	45	180	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCB006PO	REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS	60	30	30	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCB023PO	INSTALACION DE VENTANAS Y ACRISTALAMIENTOS.	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
EOCE005PO	GEOTECNIA APLICADA A LA CIMENTACIÓN DE EDIFICIOS	50	5	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE006PO	PRODUCCIÓN DE HORMIGÓN, NIVEL BÁSICO	80	10	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE007PO	DOSIFICACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL HORMIGÓN	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE008PO	ENSAYOS DE LABORATORIO DEL HORMIGÓN	50	20	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE009PO	PATOLOGÍAS DEL HORMIGÓN Y SU REPARACIÓN	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE010PO	VIBRACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN	80	10	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE011PO	HORMIGONES AUTOCOMPACTANTES (HAC)	80	10	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE021PO	CÁLCULO DE FORJADOS DISEÑADOS A PARTIR DE FICHAS	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
										efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE026PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CON SAP2000	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE027PO	HORMIGÓN PARA NO TÉCNICOS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCE028PO	GESTIÓN EMPRESARIAL DE UNA PLANTA DE HORMIGÓN PREPARADO	45	45	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCJ014PO	SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE). REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE FACHADAS	20	20	0	7,90 €		-	-	Ecológico	
EOCJ016PO	INSTALACIÓN DE FACHADAS VENTILADAS	120	120	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
EOCJ017PO	COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR (SATE)	120	120	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
EOCO004PO	PUESTA EN OBRA DE AISLAM., MORTEROS Y REHAB. FACHADAS CUBIERTAS SEGÚN NUEVOS REQUISITOS EN CONS.	230	230	230	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO005PO	CONCESIONES, COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	24	24	24	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO006PO	FLOWMASTER PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE TUBERÍAS, CANALES Y DRENAJE	105	105	105	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO019PO	NORMATIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO090PO	QGIS Y GRASS NIVEL AVANZADO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO091PO	ESPECIALISTA EN QGIS Y GRASS (USUARIO Y AVANZADO)	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO092PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL MEDIO AMBIENTE	40	40	40	7,90 €	4,95 €	x	x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
EOCO093PO	CREACIÓN DE APLICACIONES API DE JAVASCRIPT 3.X Y ARCGIS SERVER	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO094PO	CREACIÓN DE APLICACIONES DE MAPAS WEB CON LA API DE JAVASCRIPT 4.X Y ARCGIS SERVER	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO095PO	ESPECIALISTA EN CREACIÓN DE APLICACIONES CON LA API DE JAVASCRIPT Y ARCGIS SERVER	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO100PO	ESPECIALISTA EN TELEDETECCIÓN Y GIS APLICADO AL ESTUDIO DEL AGUA CON QGIS Y ARCGIS	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO111PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN PRIMAVERA (MODALIDAD TELEFORMACIÓN)	45	0	45		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
EOCO112PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON HECRAS Y ARCGIS 10 (GEORAS)	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO113PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA BIDIMENSIONAL CON IBER Y ARCGIS	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO114PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL ANÁLISIS DE RUTAS DE TRANSPORTES	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO140PO	LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A INGENIERÍA CIVIL	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO142PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS PARA INGENIERÍA CIVIL	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO144PO	ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO145PO	TELEDETECCIÓN APLICADA AL MEDIO AMBIENTE	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x	x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
EOCO147PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM A LOS PREFABRICADOS	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCO149PO	APLICACIÓN PRÁCTICA AVANZADA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
EOCQ008PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA DE COMPACTACIÓN. PERFECCIONAMIENTO	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
EOCQ030PO	CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL CAMIÓN HORMIGONERA	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FCOA07	SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	15	15	15	7,90 €	4,95 €	-	-	Ecológico	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FCOI06-M1	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES. MÓDULO 1 INICIACIÓN Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES	13	13	0	7,90 €		-	-	Digital	
FCOI06-M2	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES MÓDULO 2 COMUNICACIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN ENTORNOS DIGITALES	13	13	0	7,90 €		-	-	Digital	
FCOI07-M1	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO MÓDULO 1 COMP.DIG.BÁSICAS BÚSQUEDA EMPLEO POR CUENTA AJENA	13	13	0	7,90 €		-	-	Digital	
FCOI07-M2	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO. MÓDULO 2 COMP.DIG.BÁSICAS PARA EMPLEO POR CUENTA PROPIA	13	13	0	7,90 €		-	-	Digital	
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40	40	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
FCOI08-M2	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO. MÓDULO 2. COMP.DIG.BÁS. PARA EL EMPRENDIMIENTO	14	14	0	7,90 €		-	-	Digital	
FCOI09	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	12	12	12	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FCOO04	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FCOV013PO	PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVAS EN CONTRATOS PÚBLICOS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
FMEC004PO	DIPLOMA EWE /EWT DE SOLDADURA_ MÓDULO FORMATIVO 2	110	110	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
FMEC007PO	OXICORTE Y CORTE CON PLASMA PARA MANEJO DE CHATARRA	60	15	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FMEC020PO	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS	36	30	6	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FMEF001PO	METALURGIA DE LAS FUNDICIONES	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
FMEH005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
FMEM01	INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	12	12	0	7,90 €		-	-	Digital	
FMEM023PO	HIDRÁULICA PARA MAQUINARIA TEXTIL	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
FMEM08	DISEÑO 3D Y 2D EN CATIAV5	60	60	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
FMEM09EXP	INTRODUCCION AL DISEÑO Y FABRICACION ADITIVA	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
HOTR006PO	APLICACIÓN DE FUNDAMENTOS BÁSICOS EN COCINA	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
HOTR013PO	SISTEMA DE LÍNEA FRÍA EN COCINA	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
HOTR036PO	TÉCNICAS EN ENOLOGÍA., LICORES Y AGUARDIENTES	75	15	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
HOTR039PO	APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN COCINA:FUNDAMENTOS PARA SU GESTIÓN.	70	0	70		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
IFCD007PO	BIOINFORMÁTICA APLICADA AL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD008PO	BORLAND	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	250	250	250	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
										efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD049PO	SERVICIOS TELEMÁTICOS SOBRE HTTP	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD075PO	HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD078PO	ESCÁNERES 3D Y SOFTWARES 3D	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	160	160	160	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD085PO	TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN ADITIVA: FDM	10	10	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCD094PO	VISUALIZACIÓN AVANZADA CON R	100	100	100	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD096PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	180	0	180		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD097PO	DESARROLLO DE APLICACIONES Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA CON UNITY	190	0	190		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOS"	210	210	210	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE	180	180	180	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	200	200	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	100	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD38	DESARROLLADOR WEB Y CLOUD MICROSOFT	400	400	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IFCD69	RESPONSIVE WEB DESIGN	20	20	20	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD71	ANDROID, DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD75	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	68	68	68	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD76	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES: IOS	57	57	57	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD77	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ANGULAR +	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD78	DESARROLLO DE APPS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES II	62	62	62	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD81	JAVA FOUNDATIONS	62	62	62	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD82	JAVA SCRIPT	62	62	62	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCD85	PROGRAMACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES ANDROID	380	380	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD86	TRADUCCIÓN DE ESTRUCTURAS WORDPRESS	40	0	40		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCD87	DESARROLLO CON ANGULAR 4 Y SERVICIOS REST (FULLSTACK)	51	51	51	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCM01	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 1 CCNA: INTRODUCCIÓN A LAS REDES	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCM026PO	SEGURIDAD INFORMATICA Y FIRMA DIGITAL.	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCM031PO	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCM038PO	USABILIDAD WEB	15	15	0	7,90 €		-	-	Digital	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IFCM040PO	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA	180	180	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCM041PO	PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	20	0	20		4,95 €	-	-	Digital	
IFCT009PO	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WINDOWS SERVER 2016	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
IFCT010PO	ANÁLISIS CON UML (MODELIZACIÓN)	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT011PO	PROGRAMACIÓN EN.NET	210	210	210	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT020PO	AUTOCAD 2D	110	70	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT035PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES BASADO EN PHONEGAP	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT048PO	APLICACIONES CON ANDROID Y HTML 5	120	120	120	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT052PO	GESTIÓN DE SISTEMAS CON VMWARE: VIRTUALIZACIÓN DE APLICACIONES	126	126	126	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT061PO	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEGRADOS (ERP)	90	90	90	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT070PO	MICROSOFT VISUAL C ++	85	85	85	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT071PO	MICROSOFT VISUAL C++ 2017	45	45	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT079PO	PROCESAMIENTO DE DATOS CON JAVA	210	210	210	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT081PO	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC ASP.NET 3.5 EN COMERCIO ELECTRÓNICO	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT082PO	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET CON VISUAL BASIC	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
										efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT083PO	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT086PO	PROGRAMACIÓN EN MOVILIDAD CON ANDROID Y HTML5	78	78	78	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT087PO	PROGRAMACIÓN EN VISUAL C++	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT101PO	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT102	CIBERSEGURIDAD EN EL TELETRABAJO	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
IFCT103	CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD	49	0	49		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT104	CIBERSEGURIDAD PARA MICROEMPRESAS	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT106	EXPERTO EN TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES	92	92	92	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT107	RESPONSABLE EXPERTO DE DATA	240	240	240	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT115PO	VIRTUALIZ. DEL ESCRIT. Y USUARIO FINAL CON VMWARE Y MICROSOFT. PROD., TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES	170	170	170	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT122EXP	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA 4.0	10	10	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT123EXP	INTRODUCCION Y APLICACION DEL BIG DATA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN PROCESOS COMERCIALES Y PRODUCTIVOS	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT126	CONSULTOR SAP S4HANA PLANIFICACION DE LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN	270	270	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT127	CONSULTOR SAP BW4 HANA	230	230	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT128	CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE ACTIVOS – MANTENIMIENTO	200	200	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IFCT129	CONSULTOR SAP S4HANA GESTION DE MATERIALES – COMPRAS	270	270	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT130	CONSULTOR SAP S4HANA VENTAS	270	270	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT131	DESARROLLADOR SAP ABAP	270	270	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT132	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA (CONTROLLING)	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT133	CONSULTOR SAP S4HANA FINANZAS	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT134	DEVOPS EN ARQUITECTURA DE CONTENEDORES Y MICROSERVICIOS CON RED HAT OPENSIFY	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT135	INFRAESTRUCTURA Y VIRTUALIZACIÓN RED HAT	200	200	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT135PO	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10	10	10	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT136	SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)	200	200	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT137	SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (FINANCIERO)	170	170	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT137PO	CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO	15	0	15		4,95 €	-	-	Digital	
IFCT138	SISTEMAS RED HAT PARA ADMINISTRADORES E INGENIEROS CON AUTOMATIZACIÓN	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT138PO	CONCIENCIACION EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARITIMO	16	16	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT139	SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES NIVEL USUARIO	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT140	SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA NIVEL USUARIO	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT141	SAP S4HANA GESTIÓN DE VENTAS NIVEL USUARIO	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT141PO	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARITIMO	80	80	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT143PO	GESTIÓN DE LOS CIBERRIESGOS	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT148PO	POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO	10	10	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT149PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	0	20		4,95 €	-	-	Digital	
IFCT150PO	BIG DATA EN EL SECTOR ASEGURADOR	20	20	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	150	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT156PO	DATA SCIENCE	600	600	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT158PO	MICROSTATION V8I NIVEL USUARIO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT159PO	INFOARQUITECTURA 3D CON 3DS MAX - NIVEL USUARIO	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT164PO	MODELADO 3D E INFOGRAFÍA CON BLENDER	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT175PO	FROM DATA TO INSIGHTS WITH GOOGLE CLOUD	14	14	0	7,90 €		-	-	Digital	
IFCT185PO	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX	100	100	100	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT186PO	SWIFT 4	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT189PO	DESARROLLO DE APLICACIONES DATA-DRIVEN USANDO R	200	200	200	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	255	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	150	150	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT52	ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT55	ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	185	185	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT58	USUARIO SAP S4HANA ÁREA FINANCIERA	160	160	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT59	USUARIO SAP S4HANA ÁREA LOGÍSTICA	160	160	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT63	CIENTÍFICO DE DATOS CLOUDERA	150	150	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT66	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EC COUNCIL	120	120	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT68	ETHICAL HACKER EC COUNCIL	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT70	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT74	BIG DATA AWS	120	120	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT75	ARQUITECTO AWS	250	250	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT76	ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS	250	250	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT80	CREACIÓN DE PROTOTIPOS DE IOT CON RASPBERRY	200	200	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IFCT83	SAP-MÓDULO SD, VENTAS Y DISTRIBUCIÓN-NIVEL USUARIO	40	40	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT90	DESAFIOS X.O: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	40	40	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT91	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASPNET - MCSA WEB APPLICATIONS	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT94	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX RED HAT - RHCSA	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT95	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS CLOUD: SALESFORCE	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT96	DEVOPS PARA ADMINISTRADORES - LPIC-OT: DEVOPS TOOLS ENGINEER	40	0	40		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IFCT97	ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER_SALESFORCE	40	40	40	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IFCT99	SEGURIDAD EN SERVIDORES LINUX - LPIC-3 303: LINUX ENTERPRISE PROFESSIONAL SECURITY	48	0	48		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMAI007PO	ELECTRONEUMOHIDRÁULICA	32	10	22	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMAI01	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	300	300	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMAI015PO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROPULSIÓN, ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN EN BUQUE	40	0	40		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
IMAI016PO	MANTENIMIENTO DE UN EDIFICIO: MATADERO	60	30	30	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMAI027PO	EL OFICIO DE INSTALADOR DE RÓTULOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
IMAQ005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	50	30	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMAQ007PO	NEUMÁTICA PARA MAQUINARIA TEXTIL	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IMAR18	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)	450	450	450	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL.	40	40	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMST06	TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMSV01	DISEÑO DE APLICACIONES WEB E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS EN APLICACIONES WEB	480	480	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMSV010PO	MEZCLA DE SONIDOS ELECTRÓNICOS	85	85	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
IMSV018PO	ILUMINACIÓN PROFESIONAL PARA FOTOGRAFÍA.	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
IMSV02	ANIMACIÓN DE MOTION GRAPHICS CON AFTER EFFECTS	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV029PO	PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA	80	60	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV03	ANIMACIÓN DE PERSONAJES 3D APLICADA AL CHARACTER ANIMATION	170	170	170	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV034PO	DIRECCIÓN DE ARTE EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	150	0	150		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
IMSV035PO	PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN SALAS DE CINE	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV04	CORRECCIÓN DE COLOR DA VINCI RESOLVE	120	120	120	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV05	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL CON PRO TOOLS	160	160	160	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV06	HERRAMIENTAS DE VIDEO Y ANIMACIÓN CON PHOTOSHOP Y AFTER EFFECTS	120	120	120	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV07	MATTE PAINTING DIGITAL 2D Y 3D	280	280	280	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV11	POSTPRODUCCIÓN CON NUKE	130	130	130	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
IMSV12	POSTPRODUCCIÓN DE SONIDO PARA AUDIOVISUALES CON PRO TOOLS	125	125	125	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV13	RIGGING DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS	200	200	200	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV14	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN CON ADOBE PREMIERE	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV15	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN EN FINAL CUT PRO X	80	80	80	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV20	VISUALIZACIÓN ARQUITECTÓNICA	150	150	150	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
IMSV23	IDENTIDAD DIGITAL PARA PROFESIONALES AUDIOVISUALES	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAD013PO	ESTERILIZACIÓN - FUNDAMENTOS DE LA CONSERVACIÓN	30	10	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAD042PO	REGISTROS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	64	64	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
INAD048PO	SOSTENIBILIDAD GLOBAL DE LA CADENA ALIMENTARIA	75	75	75	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAE002PO	ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANALES	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAE003PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAE004PO	ELABORACIÓN DE QUESOS	75	75	75	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF001PO	ELABORACIÓN DE BOLLERÍA Y PASTELERÍA ARTESANAL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF002PO	ELABORACIÓN DE MASAS HOJALDRADAS PARA BOLLERÍA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF003PO	ELABORACIÓN DE CAMELOS	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
INAF004PO	TRATAMIENTO Y ELABORACIÓN DE CHOCOLATE	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF006PO	ELABORACIÓN DE PANES PARA HOSTELERÍA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF007PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE BOLLERÍA	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF008PO	MATERIAS PRIMAS INNOVADORAS EN PANADERÍA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF012PO	ELABORACIÓN DE MAZAPANES Y TURRONES	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF016PO	PANADERIA: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL PAN	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF021PO	ELABORACIÓN DE BIZCOCHOS, GALLETAS Y PASTAS DE TÉ	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF022PO	ELABORACIÓN DE BOMBONES	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF023PO	ELABORACIÓN DE MASAS, CREMAS Y BASES EN PASTELERÍA	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF024PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TÍPICOS DE ÉPOCAS FESTIVAS	25	25	25	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAF025PO	ELABORACIÓN ARTESANAL DE TURRONES	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAI007PO	GESTIÓN DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS	150	150	150	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAI008PO	SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES Y ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN	50	4	46	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
INAJ001PO	CONTROL DE CIERRES EN CONSERVAS DE PESCADO	20	5	15	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAJ003PO	PREPARACIÓN Y VENTA DE PESCADOS	60	40	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
INAJ004PO	GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
MAPN001PO	CÓDIGO IMDG, TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	100	100	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN015PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN019PO	FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE GAS LICUADO	61	61	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN02	DISEÑO DE REDES DE PESCA POR ORDENADOR	60	60	60	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
MAPN020PO	CARGA, ESTIBA Y MANIOBRA DEL BUQUE	270	270	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN025PO	INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS	25	0	25		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
MAPN033PO	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	25	0	25		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
MAPN038PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE BUQUES DE PASAJE	48	48	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN048PO	CERT.SUF. FORMACIÓN BÁSICA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES PETROL. Y CISTERNA PARA PRODUCTOS QUÍM	47	47	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN063PO	CERT. SUF. FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES CISTERNA PARA GASES LICUADOS	60	60	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN064PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES PETROLEROS	60	60	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN066PO	CERT.SUF. FORM. AVANZADA PARA OPERACIONES CARGA EN BUQUES CISTERNA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS	60	60	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN068PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE RADAR Y DE AYUDAS DE PUNTERO DE RADAR AUTOMÁTICAS (APRA/ARPA)	60	60	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
MAPN070PO	CERT.SUF.FORM. BÁSICA PARA BUQUES QUE OPERAN EN AGUAS POLARES	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN071PO	CERT.SUF.FORM. AVANZ. PARA BUQUES QUE OPERAN EN AGUAS POLARES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
MAPN073PO	CERT.SUF.MARINERO ELECTROTÉCNICO DE LA MARINA MERCANTE	70	70	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
MAPN083PO	CERT.SUF.FORM.AV. PARA LOS BUQUES REGIDOS POR EL CÓDIGO IGF	32	32	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA002PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL RMN, ICP, AA	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA004PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL UV-VIS, FTIR, MS	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA008PO	COSMETOLOGÍA: FUNDAMENTOS, FORMULACION Y LEGISLACION	45	45	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA010PO	CROMATOGRFIA DE GASES	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA013PO	FASE DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA017PO	FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA018PO	FUNDAMENTOS DE HPLC	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA019PO	GOOD CLINICAL PRACTICES	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA021PO	GOOD LABORATORY PRACTICES DE CORRECTA GESTIÓN DE LABORATORIO	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA023PO	LABORATORIO DE CERÁMICA ESTRUCTURAL	80	80	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA024PO	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL APLICADA AL CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y PRODUCT. MEDICAMENTOSO	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA026PO	PUESTA EN MARCHA DE UN ENSAYO CLÍNICO	48	48	48	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIA027PO	MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO	36	36	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA028PO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LABORATORIO PARA PRODUCCIÓN	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA033PO	VALIDACIONES EN EL LABORATORIO ANALÍTICO	28	28	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIA034PO	QBD, QUALITY BY DESIGN	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
QUIA035PO	ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA MEZCLAS SEGÚN REACH Y ETIQUETADO SEGÚN CLP	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIA036PO	ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA MEZCLAS SEGÚN REACH	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIE006PO	NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN: DOCUMENTACIÓN	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIE017PO	REGLAMENTO ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIE018PO	NUEVAS TÉCNICAS DE REFRIGERACIÓN DE ESCORIA	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIE021PO	FABRICACIÓN ADITIVA	12	12	12	7,90 €	4,95 €	-	-	Digital	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIM004PO	DESARROLLO FARMACÉUTICO GALÉNICO	48	48	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM006PO	ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA	60	60	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM008PO	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL LABORATORIO	80	80	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM009PO	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE MEDICAMENTOS	90	90	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM010PO	FARMACOECONOMÍA Y FUNDAMENTOS A LA MODELIZACIÓN ECONÓMICA AVANZADA	35	35	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM012PO	FASE DE PREDESARROLLO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32	32	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM013PO	FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN POR VIA ORAL	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM014PO	GENÓMICA APLICADA A PROCESOS DE OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM018PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FÁRMACOS: FASE DE DESARROLLO CLÍNICO	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM019PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FÁRMACOS: FASE DE DESARROLLO PRECLÍNICO	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIM021PO	PREFORMULACIÓN GALÉNICA APLICADA AL DESARROLLO DE NUEVOS MEDICAMENTOS	28	28	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIO001PO	CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LICOR NEGRO	45	45	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIO002PO	FABRICACIÓN DE PAPEL TISÚ	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIO004PO	OPERACIONES DE INDUSTRIA PAPELERA	270	80	190	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
										efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIT001PO	FABRICACIÓN DE CARCASAS DE NEUMÁTICOS	45	45	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
QUIT002PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS DE MEZCLAS (CAUCHOS)	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIT003PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN CALANDRAS	60	60	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
QUIT004PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN EXTRUSIONADORAS. CAUCHOS	40	40	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
QUIT007PO	TERMOPLÁSTICOS. CONOCIMIENTO DEL PRODUCTO Y SECTOR	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
QUIT008PO	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS	45	25	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIT010PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN CON MATERIALES TERMOPLÁSTICOS	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
QUIT011PO	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS POR INYECCIÓN	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SANP011PO	EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32	32	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANP013PO	IMPACTO AMBIENTAL DE UN MEDICAMENTO DE USO VETERINARIO	16	16	16	7,90 €	4,95 €	-	-	Ecológico	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SANP026PO	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANP027PO	PROTEÓMICA APLICADA A PROCESOS DE OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANP029PO	REGISTROS DE PRODUCTOS SANITARIOS	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANP030PO	REGULATORY AFFAIRS EN EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANS005PO	ENSAYOS CLÍNICOS TIPO POR GRUPO TERAPÉUTICO	22	22	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANS012PO	TÉCNICAS DE PROTEÍNAS	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANS015PO	ERGONOMÍA APLICADA A LA MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SANT077PO	MANTENIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SEAD130PO	PLANES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS.	60	0	60		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
SEAD230PO	RIESGO QUÍMICO: GESTIÓN Y PREVENCIÓN	45	45	45	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAD238PO	SEGURIDAD EN ENTIDADES BANCARIAS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAD244PO	SEGURIDAD OPERATIVA PORTUARIA	25	0	25		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
SEAD259PO	IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OHSAS 18001	70	70	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG008PO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	210	210	210	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG009PO	CONSULTORÍA AMBIENTAL	200	200	200	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG01	HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Y ORGANIZACIÓN	100	100	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	80	80	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG046PO	PRODUCT. Y PROCESOS MÁS ECOEFIC. POR LA SUSTITUCIÓN DE PRODUCT. ADVERSOS PARA SALUD Y MEDIOAMB.	16	16	0	7,90 €		-	-	Ecológico	
SEAG061PO	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN .RCD	40	40	40	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG064PO	GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP)	40	25	15	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG065PO	GESTIÓN DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)	40	25	15	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG066PO	TRATAMIENTO EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP)	25	15	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG067PO	TRATAMIENTO EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)	25	15	10	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
										efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG068PO	MANTENIMIENTO EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)	45	35	10	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG069PO	MANTENIMIENTO EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP)	45	35	10	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG070PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP) AVANZADO	75	40	35	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG071PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP) BÁSICO	40	25	15	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG072PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) BÁSICO	40	25	15	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG074PO	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EMPRESAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG075PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) AVANZADO	75	40	35	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SEAG076PO	ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	20	20	0	7,90 €		-	-	Ecológico	
SSCB001PO	NOCIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCB002PO	COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCB006PO	PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIOCULTURAL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCB014PO	TÉCNICAS DE ANIMACIÓN DE GRUPOS.	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCB018PO	ENTORNOS INCLUSIVOS DE OCIO	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE024PO	COORDINADOR/A DE COMEDORES ESCOLARES	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
SSCE025PO	COORDINADOR/RA DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE OCIO	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE047PO	EDUCACIÓN SEXUAL EN LA DISCAPACIDAD	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE048PO	EL ÁLBUM ILUSTRADO, HERRAMIENTA CLAVE PARA LA EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SOCIAL	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE050PO	EL CINE COMO RECURSO DIDÁCTICO EN LA ENSEÑANZA	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE057PO	LOS BEBÉS EN EL AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE100PO	LABORTERAPIA Y TÉCNICAS MANUALES	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SSCE106PO	MASAJE Y RELAJACIÓN EN EL AULA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE116PO	MUSICOTERAPIA EN LA ENSEÑANZA INFANTIL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE119PO	NOTEFLIGHT Y SU USO EN EL AULA.	40	0	40		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
SSCE126PO	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AULA	50	0	50		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
SSCE161PO	METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA LA FORMACION PERMANENTE EN LAS COOPERATIVAS	40	40	40	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCE17	COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES	60	0	60		4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	
SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	50	50	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG001PO	ACOGIMIENTO FAMILIAR	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG012PO	AUDITORIA A ENTIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL.	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG013PO	AUTISMO	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
SSCG020PO	CONTENCIÓN MECÁNICA	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG032PO	EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG033PO	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA IGUALDAD	70	70	70	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG034PO	LA VIOLENCIA EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	150	150	150	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG041PO	ASPECTOS LEGALES EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES	20	20	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG043PO	INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO COMUNITARIO	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG044PO	INTERVENCIÓN EN MARGINACIÓN	50	50	50	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG065PO	ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG066PO	ORIENTACION SOCIOLABORAL PARA LA INCLUSIÓN	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG069PO	MEDIACIÓN COMUNITARIA	90	90	90	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCG070PO	PROCESOS DE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN	35	35	35	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCI005PO	GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS	270	40	230	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCI006PO	HABILIDADES DOMÉSTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
SSCI019PO	PLANCHADO TÉCNICO	21	21	21	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
SSCI025PO	SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	120	40	80	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
SSCI026PO	GESTIÓN DE PARTÍCULAS VOLÁTILES EN TINTORERIAS	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TCPC001PO	ADHESION Y ADHESIVOS EN CALZADO	25	25	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TCPC002PO	ADHESIVOS ACUOSOS EN CALZADO	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TCPC005PO	DISEÑO DE CALZADO SOBRE HORMA DIGITAL (ICAD3D+)	48	48	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TCPC007PO	DISEÑO DE PISOS PARA CALZADO ASISTIDO POR ORDENADOR	120	120	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TCPF004PO	PATRONAJE DE CALZADO ASISTIDO POR ORDENADOR (ICADPAT)	80	80	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TCPF008PO	TECNOLOGIA EN LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN	80	80	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TCPN002PO	MATERIALES PARA PISOS DE CALZADO	25	25	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TCPN01EXP	ECONOMÍA CIRCULAR:RESIDUO CERO EN LA INDUSTRIA TEXTIL	18	18	0	7,90 €		-	-	Ecológico	
TMVG001PO	ANÁLISIS DE GASES, GASOLINA Y DIESEL	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TMVG002PO	BASES TÉCNICAS SOBRE NEUMÁTICOS DE TURISMO	24	24	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TMVG004PO	DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	50	30	20	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVG012PO	MECÁNICA RÁPIDA Y REPARACIÓN DE AUTOMOVILES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
TMVG04	DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	40	40	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
TMVG06	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	40	40	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
TMVG07	ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	300	300	0	7,90 €		x		NO REQUIERE MÓDULO	
TMVI001PO	ADR PRÁCTICA: NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	45	45	45	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
TMVI004PO	ADR_CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	150	150	150	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVI036PO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN CONTENEDOR	100	100	100	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVI041PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS VIALES. SEGURIDAD VIAL	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVI061PO	TÉCNICAS Y NORMATIVA DE ESTIBA Y SUJECCIÓN DE CARGAS EN CAMIÓN DE PREFABRICADOS	30	30	30	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVL001PO	CHAPA Y PINTURA: TRATAMIENTO Y REPARACIÓN	32	25	7	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVL005PO	VFU'S. VEHÍCULOS FUERA DE USO	40	40	40	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
TMVL05	METODOLOGÍA DE DISEÑO DE PIEZAS DE PLÁSTICO Y CHAPA CON CATIAV5 PARA EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	80	80	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TMVO004PO	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	80	80	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
TMVO02	DATA TRAINING - SECTOR AVIACIÓN	60	40	20	7,90 €	4,95 €		x	NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
VICF002PO	ARTESANÍA CON CERÁMICA Y MADERA	50	50	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF003PO	DESARROLLO Y CONTROL DE FABRICACIÓN DE BALDOSAS CERÁMICAS	60	60	60	7,90 €	4,95 €			REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015
VICF004PO	SISTEMA DE IMPRESIÓN INKJET CERÁMICA	50	50	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
VICF005PO	CONTROL DE MATERIAS PRIMAS PARA CERÁMICA	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF006PO	DECORACIÓN DE CERÁMICA PLANA. MURALES	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF010PO	HORNOS CERÁMICOS	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF011PO	MODELADO MANUAL DE CERÁMICA	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF014PO	REALIZACIÓN DE BOCETOS DIGITALES PARA MURALES CERÁMICOS	60	60	0	7,90 €			x	NO REQUIERE MÓDULO	
VICF015PO	RECUPERACIÓN TÉCNICAS CERÁMICA TRADICIONAL: SOCARRAT, CUERDA SECA, TUBAT	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF016PO	TÉCNICA AVANZADA DE PINTURA CERÁMICA TRADICIONAL. DECORACIÓN SOBRE BARNIZ	72	72	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	



Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Presencial	Coste Teleform.	ÁMBITO ECOLÓGICO	ÁMBITO DIGITAL	Módulo Complementario	Observaciones
VICF017PO	TÉCNICAS DE SERIGRAFÍA SOBRE MATERIAL CERÁMICO	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF018PO	PIEZAS DE VOLUMEN EN GRES CERÁMICO CON LA TÉCNICA DE BICOCCIÓN	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF019PO	PIEZAS PLANAS EN GRES CERÁMICO CON LA TÉCNICA DE MONOCOCCIÓN	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF021PO	ELABORACIÓN DE PIEZAS CERÁMICAS MEDIANTE EL TORNO DE ALFARERO	30	30	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICF025PO	TÉCNICO EN MATERIALES REFRACTARIOS Y CERÁMICOS	130	0	130		4,95 €			REQUIERE MÓDULO	
VICI001PO	CONOCIMIENTO DEL SECTOR CERÁMICO PARA ARQUITECTOS	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICI002PO	DISEÑO DE LOS MATERIALES REFRACTARIOS	40	40	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICI003PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DEL PRODUCTO CERÁMICO	20	20	0	7,90 €				REQUIERE MÓDULO	
VICI009PO	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DEL VIDRIO Y LA CERÁMICA	50	50	50	7,90 €	4,95 €	x		NO REQUIERE MÓDULO	Quando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total, se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO IV

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en modalidad presencial/aula virtual

(Se presentará una declaración responsable por cada instalación de impartición, debiendo referenciar todas las especialidades formativas a inscribir)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL					
NIF / NIE:					
DOMICILIO:					
TIPO DE VÍA PÚBLICA:	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:				
(Calle, plaza, avenida, etc.)					
Nº/PUERTA:		BIS DUPLICADO:		ESCALERA:	
				PISO:	
				LETRA/Nº:	
CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:			
PROVINCIA:		TELÉFONO DE CONTACTO:			
CORREO ELECTRÓNICO:					

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF / NIE:	
Cargo o representación que ostenta:	

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
TIPO DE VÍA PÚBLICA:	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)	
Nº/PUERTA:	
BIS DUPLICADO:	
ESCALERA:	
PISO:	
LETRA/Nº:	



CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable).

Código	Denominación
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación. En particular, cumple lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos de inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Que la entidad de formación arriba referenciada, dispone de suficientes y adecuadas instalaciones (que son propias o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y puede utilizar de forma legítima mediante el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad) y equipamiento, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, que garantizan su solvencia técnica para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s referenciada/s.



Que la entidad de formación arriba referenciada garantiza, que la impartición de las especialidades formativas mediante el uso de aula virtual, en su caso, se realizará a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo el proceso de intercambio de conocimientos de las personas que participan en el aula, asegurando la bidireccionalidad en las comunicaciones en tiempo real, así como un registro de conexiones de los participantes en el aula, fechas y tiempos de conexión, y en el que están habilitados mecanismos de conexión durante la celebración del aula para las actuaciones de seguimiento y control.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar la solicitud, financiación, control, seguimiento y evaluación de la inscripción y acción formativa directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación de Formación Profesional para el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal; ejecución de un contrato; ejercicio de poderes públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@mitramiss.es; Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html

En _____ a ____ de _____ de _____

(firmar electrónicamente)



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO V

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en la modalidad de teleformación

(Se presentará una declaración responsable por cada plataforma de teleformación que se use para impartir las especialidades formativas a inscribir, que deben referenciar todas.)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL

NIF / NIE:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA PÚBLICA:

NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:

(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TIPO DE VÍA PÚBLICA:

NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:

(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:



CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable. Especificar los datos de acceso a la plataforma de teleformación)

Código	Denominación	
.....		
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....		
Código	Denominación	
.....		
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....		
Código	Denominación	
.....		
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....		
Código	Denominación	
.....		
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....		
Código	Denominación	
.....		
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....		



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación, en particular, la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple lo indicado en el artículo 5 de la citada Resolución de 26 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, lo que garantiza su solvencia técnica para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de dichas especialidad/es.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de esta Resolución, en las especialidades formativas para esta convocatoria, el contenido formativo de las mismas estará alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar la solicitud, financiación, control, seguimiento y evaluación de la inscripción y acción formativa directamente o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal; ejecución de un contrato; ejercicio de poderes públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@mitramiss.es; Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad-Protección de datos de carácter personal de la página www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html

En _____ a _____ de _____ de _____

(firmar electrónicamente)





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO VI

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO

D/D^a _____ con NIF _____ ,
en representación de la empresa o entidad:

CIF	Razón Social	Actividad	Nº Trabajadores (*)

(*) Se indicará el número de personas trabajadoras en el momento de la presentación de la solicitud.

CERTIFICA QUE:

- SE ADHIERE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD _____, con CIF _____, para la participación de sus trabajadores en el mismo.
- El número de personas trabajadoras ocupadas de la empresa que están o han estado incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo y en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, es de _____
- Se facilitará la información relativa a la participación en el programa y a esta previsión de formación, en su caso, a la Representación legal de los trabajadores.
- La entidad se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant

Nº Solicitud: _____

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y sobre el conocimiento de la normativa específica en materia de cesión y tratamiento de datos prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Asimismo, la entidad se compromete a someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a conservar la documentación que le sea proporcionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), en relación con la presente acción formativa.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@mitramiss.es; Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html

En -----, a----- de -----2022

Fdo: ----- (Nombre y apellidos)

Nº Solicitud: _____

CSV : GEN-56a9-d342-59d0-760a-d886-b685-5869-358c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2021 13:46 | Sin acción específica



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO VII

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1º. Adecuación de la oferta formativa a las necesidades de formación para la adaptación de las competencias de los trabajadores a los requerimientos de las ocupaciones y del mercado de trabajo. Con una puntuación de **20** puntos:

1º.1. Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias establecidas en la convocatoria. Con una puntuación máxima de **20** puntos

La relación de las acciones formativas pertenecientes a las áreas prioritarias de desarrollo tecnológico y digital de los procesos productivos y la eficiencia energética y sostenibilidad, serán las que figuran en el anexo III y estarán disponibles en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es)

PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 20%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 20% y hasta el 40%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 60%	10
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 60%	20
TOTAL	20

2º. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Con una puntuación máxima de **13** puntos

- **2º.1. Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos.** Con una puntuación máxima de **7** puntos



Para medir este ítem se tomará el valor obtenido en la relación entre los recursos humanos propios dedicados al desarrollo y ejecución del programa formativo de la entidad beneficiaria y la subvención solicitada por dicha entidad.

La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente distribución:

DISPOSICIÓN DE RRHH PROPIOS	
1. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea igual o superior a 300.000 euros.	0
2. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea inferior a 300.000 euros e igual o superior a 275.000 euros.	3
3. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea inferior a 275.000 euros e igual o superior a 250.000 euros.	5
4. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad dedicadas al programa formativo, sea inferior a 250.000 euros	7

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

2º.2 .Implantación de sistemas de calidad. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorará la implantación de sistemas de calidad con certificación emitida por entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). Dicha certificación deberá aportarse junto a la documentación que conforma la solicitud de subvención.

Para obtener la puntuación, la entidad/empresa deberá estar acreditada en las siguientes normas:

Gestión de la calidad (Norma ISO 9001 o certificado de calidad y excelencia EFQM), Certificación Medioambiental (Norma ISO 14001) y Seguridad Informática (Norma ISO 27001).

Las puntuaciones se distribuirán de la siguiente manera:

- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.a) con menos de 10 trabajadores en plantilla en el momento de presentar la solicitud:

Cuando la entidad tenga implantado al menos uno de los tres sistemas de calidad, obtendrá una puntuación de 3 puntos



- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.a) con 10 o más trabajadores en plantilla en el momento de presentar la solicitud:

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
1. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	1
2. Implantación de dos de los tres sistemas.	2
3. Implantación de los tres sistemas.	3
TOTAL	3

- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.b):

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
4. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	1
5. Implantación de dos de los tres sistemas.	2
6. Implantación de los tres sistemas.	3
TOTAL	3

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

2º.3. Disponer de un plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor en el correspondiente registro, con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

3º. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 67 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

-3º.1. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de **10 puntos**. Por pertenencia a uno de los siguientes colectivos de trabajadores:

Mujeres,
menores de 30 años,
mayores de 45 años,
personas con discapacidad,



personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación,

parados de larga duración,

trabajadores con contrato a tiempo parcial y

trabajadores con contrato temporal

La puntuación se otorgará seleccionando, en los tramos de porcentajes que se presentan, la opción que corresponda:

PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a colectivos prioritarios sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 20%	2
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 20% y hasta el 30%	5
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios sea superior al 50%	10
TOTAL	10

-3º.2. Trabajadores de PYMES. Con una puntuación máxima de **10 puntos**:

Cuando el tamaño medio de la plantilla de las empresas participantes en el momento de presentar la solicitud se distribuya en los siguientes intervalos:

De 1 a 9 trabajadores: 10 puntos

De 10 a 49 trabajadores: 8 puntos

De 50 a 99 trabajadores: 5 puntos

De 100 a 249 trabajadores: 3 puntos

De 250 o más trabajadores: 0 puntos.

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el tamaño medio de la plantilla de las empresas participantes se obtendrá, poniendo en relación el sumatorio del número de personas trabajadoras de las empresas presentadas en solicitud, con el número de empresas presentadas en la misma.



3º.3. Relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s respecto de la plantilla de las mismas en el momento de presentar la solicitud. Con una puntuación máxima de 27 puntos

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Relación de las personas trabajadoras que estén o hayan estado en ERTE en la/s empresa/s respecto de la plantilla de la/s empresa/s	
1. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, sea inferior al 5%	0
2. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	5
3. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	10
4. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	15
5. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 50%	20
6. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, sea superior al 50%	27
TOTAL	27

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el porcentaje se obtendrá poniendo en relación el sumatorio de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE de las empresas presentadas en solicitud, con el sumatorio las plantillas de dichas empresas.



3º.4. Porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo. Con una puntuación máxima de 20 puntos

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo.	
1. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	5
3. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	10
4. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	15
5. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, sea superior al 40%	20
TOTAL	20

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el porcentaje se obtendrá poniendo en relación el sumatorio de las personas trabajadoras distintas en ERTE que participan en el programa, con el sumatorio al número de participantes en el mismo de las empresas presentadas en la solicitud.



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Anexo VIII

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Para evaluar la calidad de las acciones formativas es necesaria su opinión como alumno/a, acerca de los distintos aspectos del curso en el que ha participado.

LE ROGAMOS RESPONDA A TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS DE ESTE CUESTIONARIO.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Los datos aportados en el presente cuestionario son confidenciales y serán utilizados, únicamente, para analizar la calidad de las acciones formativas.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

(Preimpresos o a cumplimentar por la entidad beneficiaria)

1. Nº expediente/curso	2. Aaff	3. Grupo
4. Denominación acción		
5. Modalidad		
6. Fecha de inicio de la acción		
7. Fecha de finalización de la acción		

II. DATOS DE CLASIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE (señale con una X la casilla correspondiente)

1. Edad	2. Sexo	6. ¿Cómo conoció la existencia de este curso? Indicar el medio principal
	1. Mujer ☐	1. Servicio Público Empleo ☐
	2. Varón ☐	2. Itinerario formativo ☐
3. Titulación actual		3. A través de mi empresa ☐
1. Sin titulación ☐		4. Organización empresarial o sindical ☐
11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1 ☐		5. Medios ☐
111. Educación Primaria ☐		6. Otros (especificar)
12. Formación Profesional Básica ☐		
2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar ☐		7. Categoría profesional (sólo ocupados)
21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2 ☐		1. Directivo/a ☐
3. Título de Bachiller ☐		2. Mando Intermedio ☐
4. Título de Técnico/ FP grado medio ☐		3. Técnico/a ☐
41. Título Profesional enseñanzas música-danza ☐		4. Trabajador/a cualificado/a ☐
42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3 ☐		5. Trabajador/a de baja cualificación ☐
5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior ☐		6. Otra categoría (especificar)
6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura) ☐		
6.1. Grados universitarios de hasta 240 créditos ☐		8. Horario del curso (sólo ocupados)
7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster) ☐		1. Dentro de la jornada ☐
7.1. Grados universitarios de más 240 créditos ☐		2. Fuera de la jornada ☐
7.3. Másteres oficiales universitarios ☐		3. Ambas (ir a 8.1) ☐
7.4. Especialidades en CC. salud (residentes) ☐		
8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor) ☐		8.1. % Jornada laboral que abarca el curso
9. Título de Doctor ☐		1. Menos del 25% ☐
10. Otra titulación		2. Entre el 25% al 50% ☐
1. Carnet profesional / Profesiones reguladas ☐		3. Más del 50% ☐
2.1. Nivel de idioma A1 del MCER ☐		
2.2. Nivel de idioma A2 del MCER ☐		9. Tamaño empresa del participante (ocupados)
2.3. Nivel de idioma B1 del MCER ☐		1. De 1 a 9 empleos ☐
2.4. Nivel de idioma B2 del MCER ☐		2. De 10 a 49 empleos ☐
2.5. Nivel de idioma C1 del MCER ☐		3. De 50 a 99 empleos ☐
2.6. Nivel de idioma C2 del MCER ☐		4. De 100 a 250 empleos ☐
3. Otras (especificar)		5. Más de 250 empleos ☐
4. Situación laboral		
1. Desempleado/a ☐		
2. Trabajador/a cuenta propia (empresario, autónomo, cooperativista...) ☐		
3. Trabajador/a por cuenta ajena (público/privado) ☐		
5. Lugar de residencia / trabajo		
1. Si desempleado/a. Lugar de residencia		
2. Si está ocupado/a. Lugar del centro de trabajo		



III. VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Valore los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4. Marque con una X la puntuación correspondiente:

1 Completamente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 De acuerdo, 4 Completamente de acuerdo

1. Organización del curso	1	2	3	4				
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas y de horarios, entrega material)								
1.2 El número de alumnos del grupo ha sido adecuado para el desarrollo del curso								
2. Contenidos del curso	1	2	3	4				
2.1 Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas								
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica								
3. Duración y horario	1	2	3	4				
3.1 La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos del mismo								
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso								
4. Formadores / Tutores	Formadores				Tutores			
	1	2	3	4	1	2	3	4
4.1 La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje								
4.2 Conocen los temas impartidos en profundidad								
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)	1	2	3	4				
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados								
5.2 Los medios didácticos están actualizados								
6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador, programas, máquinas, herramientas...)	1	2	3	4				
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso								
6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso (ordenadores, pizarra, proyector, TV, máquinas)								
7. Sólo cuando el curso se ha realizado en la modalidad <u>a distancia, teleformación o mixta</u>	1	2	3	4				
7.1 Las guías tutoriales y los materiales didácticos han permitido realizar fácilmente el curso (impresos, aplicaciones telemáticas)								
7.2 Se ha contado con medios de apoyo suficientes (tutorías individualizadas, correo y listas de distribución, teleconferencia, biblioteca virtual, buscadores...)								
8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje								
8.1. Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado	1. Sí		2. No					
8.2 El curso me permite obtener una acreditación donde se reconoce mi cualificación	1. Sí		2. No					
9. Valoración general del curso	1	2	3	4				
9.1 Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo								
9.2 Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo								
9.3 Ha mejorado mis posibilidades para cambiar de puesto de trabajo en la empresa o fuera de ella								
9.4 He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional								
9.5 Ha favorecido mi desarrollo personal								
10. Grado de satisfacción general con el curso	1	2	3	4				
10.1 ¿Recomendaría este curso?					1. Sí		2. No	
11. Si desea realizar cualquier sugerencia u observación, por favor, utilice el espacio reservado a continuación								
SOLO PARA PERSONAS QUE HAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN LAS EMPRESAS								
12.1 Las prácticas están relacionadas con los contenidos teóricos-prácticos de la acción formativa.								
12.2 ¿Han sido suficientes las horas dedicadas a las prácticas no laborales en la empresa?	1. Sí		2. No					
12.3 Las prácticas le ha permitido adquirir las habilidades necesarias para trabajar en lo que se ha formado.								
12.4 En una escala de puntuación de 1 a 4, ¿cómo valora el seguimiento que ha recibido del tutor o tutores de las prácticas?								
12.5 Describa, brevemente, cuál ha sido el contenido de las prácticas realizadas								
Fecha cumplimentación					Muchas gracias por su colaboración			



CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2021, 2022 Y 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO IX

Instrucción de justificación de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, la justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a tres meses tras la finalización del programa de formación subvencionado.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Por tanto, **el beneficiario está dispensado de la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos originales, en tanto puedan ser objeto de las comprobaciones adicionales que se determinen.**

La documentación para la justificación de la subvención a la que se refiere el artículo 22.3 deberá ser necesariamente firmada y enviada por el representante legal acreditado a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a disposición en la página web de FUNDAE, mediante el proceso de "Certificación y Confirmación del Programa".

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la presente Instrucción.



Ejecución por parte de las entidades beneficiarias

Tendrá la condición de beneficiario la entidad o agrupación solicitante y, en su caso, cada uno de los miembros de la misma que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Los compromisos de ejecución de las entidades que formen la agrupación deberán ser superiores al 5% de la subvención solicitada, así mismo dicho compromiso mínimo deberá mantenerse sobre la ayuda concedida. Se entiende como tal cualquier actividad necesaria para el desarrollo del programa con los límites establecidos en la normativa vigente. En este caso, deberá constar expresamente en la resolución de concesión el compromiso asumido por cada entidad.

La resolución de concesión contiene el importe del compromiso asumido por el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones, así como el detalle de las acciones formativas aprobadas y su modalidad de impartición, el número máximo de participantes que se compromete a realizar cada beneficiario por acción formativa y el número de horas de formación.

Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Orden TMS/368/2019 y 22 de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

Incumplimientos relativos al grado de ejecución de los programas de formación:

La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la



obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

A los efectos de cálculos de incumplimientos, tendrán la consideración de “alumnos finalizados” únicamente los participantes válidos finalizados, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

Incumplimiento del artículo 19.1 relativo al ámbito estatal en la ejecución de los programas de formación:

En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo.

En el caso de que no se cumpla el requisito de estatalidad correspondiente a los lugares de impartición o a los “alumnos finalizados”, en el conjunto del programa, se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la exigencia de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

Tasa de incumplimiento de las condiciones que fundamentaron la valoración técnica del programa de formación y sus consecuencias:

En caso de incumplimiento, durante la ejecución del programa, de las condiciones que en su momento fueron determinantes de la valoración técnica de la solicitud, se procederá a calcular una nueva valoración técnica a partir de los datos de “alumnos finalizados” (sin incluir en ningún caso los participantes anulados por incumplimientos de la convocatoria), utilizando la misma metodología empleada para el cálculo de la valoración técnica en solicitud.

La nueva valoración se comparará con la puntuación obtenida durante la tramitación de la solicitud.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada en función del grado de desviación de dicha puntuación, lo que supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada para la totalidad del programa de formación en la proporción que se indica en la siguiente tabla:





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
3	10,00	1,00	5,00
Más de 10,01	15,00	5,01	10,00
Más de 15,01	20,00	10,01	15,00
Más de 20,01	25,00	15,01	20,00
Más del 25		Incumplimiento total	

- La tasa de incumplimiento se obtiene por la diferencia entre la puntuación de valoración técnica alcanzada en la solicitud y la puntuación obtenida en la justificación de la subvención.
- Dentro de cada intervalo de tasa de incumplimiento, la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

Independientemente de lo anterior, cuando la puntuación de valoración técnica obtenida en la fase de comprobación técnico económica de la subvención no alcance 35 puntos, que es el mínimo establecido para la aprobación del programa de formación en el proceso de valoración de solicitudes, se considerará incumplimiento total de las condiciones de aprobación y se procederá a exigir el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Rendimientos financieros

El artículo 19.5 de la LGS establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

En la aplicación a la actividad subvencionada de los rendimientos financieros, se admitirá la financiación de “alumnos finalizados” en acciones subvencionables que excedan del número de los participantes aprobados por acción formativa en la resolución de concesión que no hayan sido anulados por incumplimiento del resto de las condiciones de convocatoria.

Para justificar la percepción o no de dichos rendimientos, cada entidad beneficiaria deberá



remitir certificación sobre la generación o no de tales rendimientos y su importe, emitida por la entidad bancaria sobre la cuenta en la que se hayan ingresado los fondos provenientes de la subvención concedida y por el período temporal desde que los ingresaron hasta que los aplicaron o devolvieron en su totalidad, y en su defecto desde la fecha de ingreso de dichos fondos, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado .

De no acreditarse debidamente la percepción o no de rendimientos financieros y su importe, en su caso, se procederá a solicitar el pago de los rendimientos para cada beneficiaria calculados en función de los pagos realizados y del interés legal del dinero.

Documentación justificativa de la subvención

El artículo 22.2 establece que el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos económicos.

El número máximo de participantes por acción formativa no podrá ser superior al establecido en la resolución de concesión.

A efectos de cálculo del módulo, una “unidad física” se corresponde con una hora de formación de un participante en una acción formativa.

El total de “unidades físicas” es el sumatorio del número de horas realizadas por cada participante en una acción formativa.

El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar, a través de la aplicación telemática que Fundae pone a su disposición, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del programa de formación subvencionado y firmada electrónicamente por el representante legal acreditado, la documentación recogida en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 consistente en:

- Certificación de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos:

La certificación de la Memoria de actuación estará integrada por los siguientes documentos:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa, realizada con indicación de los



participantes formados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.

- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas que deberá incluir información de acuerdo a los siguientes criterios e indicadores básicos:
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los trabajadores en cada programa de formación y porcentaje respecto al número total de participantes.
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los participantes en cada acción formativa, y porcentaje de cumplimentación respecto del total de participantes finalizados en cada acción.
 - Puntuaciones medias y desviaciones típicas de cada ítem del cuestionario, con la correspondiente representación gráfica de los porcentajes de respuesta en cada una de las valoraciones de cada ítem (completamente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, completamente de acuerdo, si/no) por acción formativa.
 - Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos de cada programa de formación, desglosados por acción formativa: número y porcentaje de aptos y no aptos sobre el total de participantes formados.
 - Resultados de otras actuaciones de evaluación desarrolladas en el programa de formación, previstas y valoradas en la solicitud de la subvención.

- Certificación de la Memoria económica justificativa:

Este certificado incluye lo siguiente:

1º Acreditación por el beneficiario del número de participantes formados y las horas de formación realizadas (unidades físicas consideradas como módulo económico).

El importe obtenido a partir de los “alumnos finalizados” se incrementará con el que correspondería a los alumnos que han abandonado, con el límite del 15 por ciento de los participantes que han iniciado la acción formativa.

2º Cuantía global de la subvención justificada (horas de formación X módulo económico) en base a la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 16 de la convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación de costes unitarios por participante.

Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión x importe módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión x número de alumnos finalizados (a los que se añade el importe relativo a las horas de formación que les corresponderían a los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa, con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).



3º.- Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria, atendiendo al Art. 13 de la Orden TMS/368/2019 y agrupados por los siguientes conceptos:

- Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria. Se podrán incluir en este apartado, además de los indicados en dicho artículo, los costes correspondientes a personal que, no siendo formador o tutor de la acción formativa realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización.
- Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria (en caso de que se trate de costes generados por el programa en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado). Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Se podrán imputar los costes indirectos correspondientes a elaboración y presentación del programa de formación, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el momento de la presentación de la justificación de la subvención.

El certificado de la “Memoria económica justificativa” se genera por la aplicación telemática y debe ser firmado electrónicamente por el representante legal acreditado, en el que se indica para cada acción formativa:

- Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión.
- El importe del módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión.
- El número de alumnos finalizados (incluidos los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).
- La suma de costes directos e indirectos incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria y la suma de costes indirectos (en caso de que se trate de costes generados por el programa en su conjunto, se prorratearán por acción formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).



- Certificado sobre percepción de Otras Ayudas o Ingresos Adicionales

Se certificará la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

Dicho documento deberá aportarse por cada entidad o agrupación beneficiaria, firmado por su representante legal indicando, en el caso de que perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el/los importe/s de los mismos, su procedencia y la actividad a la que se destina.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad realizada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Requisitos de los soportes justificativos

Según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Otros apartados de interés

- Prohibición de Subcontratación

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que le sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente.

La realización de la evaluación se podrá encomendar a un tercero.

- ✓ En el caso de que se contrate a un tercero la totalidad de la actividad de evaluación, se considerará que se trata de subcontratación.

En este caso, será de aplicación el artículo 29 de la LGS:

- Si la cuantía excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

- Si la subcontratación se realiza con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deben concurrir las siguientes circunstancias:

- 1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- ✓ Si el beneficiario lleva a cabo parte de las actividades de evaluación con sus propios medios y se contrata a un tercero para llevar a cabo otra parte de dichas actividades, se considerará que se ha contratado un servicio.

En este supuesto se deberá estar a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, es decir, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en caso de ser requeridas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.1, párrafo segundo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación de la formación.





Resolución, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 24 de diciembre de 2021 se publicó el extracto de la convocatoria abierta aprobada por la Resolución, de 22 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, la Convocatoria).

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria tienen como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación de personas trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

Con posterioridad a la publicación del extracto de la mencionada convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2021, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Esta reforma incorpora, entre otras, medidas para facilitar el uso de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) -artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores- y un nuevo mecanismo de flexibilidad y estabilización del empleo (Mecanismo RED) -artículo 47 bis, que se incorpora a dicho texto legal-, así como la posibilidad de que las empresas puedan desarrollar acciones formativas para cada una de las personas afectadas por los mencionados expedientes de regulación temporal de empleo y mecanismo RED, a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional, o a través de cualquier otro sistema de formación acreditada -disposición adicional vigesimoquinta del Estatuto de los Trabajadores-.

Otro de los aspectos a destacar de la reforma es la incorporación de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y mecanismo RED regulados en la nueva disposición adicional trigésima novena de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas importantes novedades introducidas por la reforma laboral han entrado en vigor el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, dado que la Convocatoria, cuya modificación es objeto de la presente resolución, es abierta, con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de 2022 y el 2023, y la misma contempla aspectos que han sido afectados por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, es necesario adaptarla a la reciente reforma laboral, a fin de posibilitar el cumplimiento de las medidas por aquella introducidas.

Por otra parte, tras la gestión del primer plazo de la Convocatoria, se han puesto de manifiesto algunas dificultades en relación con la cumplimentación del Anexo VI, "*Documento de adhesión al programa formativo*", motivo por el cual se ha decidido eliminar la obligación de presentarlo. No obstante, la información contenida en dicho Anexo, que resulta necesaria para el cálculo de la

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
Políticas.activas@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL: 915859888
FAX: 913775881/87
Código DIR: EA0041515

CSV : GEN-950a-8514-85c6-22e1-eb2f-94a7-f260-14af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 07/04/2022 13:12 | Sin acción específica





valoración técnica, se incluirá en el espacio de la solicitud habilitado para ello.

En su virtud, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del apartado 1 del artículo 5 queda redactada como sigue:

“a) Personas trabajadoras ocupadas que hayan estado incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo y en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como las que estén incluidas en expedientes de regulación de empleo (ERTE) por cualquier causa. “

Dos. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Programas de formación.

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación:

a) Programas de formación de empresas, dirigidos a sus personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.a), que contendrán las especialidades formativas solicitadas por las empresas en función de las necesidades de recualificación de sus trabajadores.

b) Programas de formación impartidos por entidades de formación, dirigidos a personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.a), que contengan las especialidades formativas recogidas en el artículo 4.3, según Anexo III.

Las especialidades formativas correspondientes a los programas de formación señalados anteriormente figurarán en el Anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

2. Las acciones formativas subvencionadas en esta convocatoria no podrán ser financiadas dentro del

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
Políticas.activas@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL: 915859888
FAX: 913775881/87
Código DIR: EA0041515





ámbito de la iniciativa de formación programada por las empresas, si bien podrán ser consideradas a efectos de la aplicación de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social reguladas en el artículo 4.1.a).2º y 4.1.b).2º del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como las reguladas en la disposición adicional trigésima novena del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.”

Tres. Se modifica la letra l) del apartado 1 del artículo 13, “Contenido de la solicitud”, que queda redactado como sigue:

“l) En el caso de entidades de formación, información sobre las empresas cuyas personas trabajadoras que estén o hayan estado en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo van a participar en el programa de formación.

Excepcionalmente, se admitirá la sustitución de una empresa por otra con un máximo de un 20% de empresas sobre las presentadas en solicitud, siempre que quede suficientemente justificada la sustitución por causas imprevistas y se mantenga la valoración técnica.”

Cuatro. Se elimina la letra k) del apartado 2 del artículo 13, “Contenido de la solicitud”, así como el Anexo VI, “Documento de adhesión al programa formativo”, al que dicho apartado hace referencia.

Disposición final. Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
Políticas.activas@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL: 915859888
FAX: 913775881/87
Código DIR: EA0041515

CSV : GEN-950a-8514-85c6-22e1-eb2f-94a7-f260-14af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 07/04/2022 13:12 | Sin acción específica

